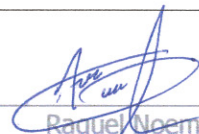


**REGISTRO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES  
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

**DATOS GENERALES**

**NO. DE PROVEEDOR:**

Razón y/o Denominación social CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR S.A.P.I DE C.V.	RFC CPM190208QX3
Domicilio fiscal AVENIDA (AV.) PASEO DE LA REFORMA	Colonia JUAREZ
Delegación y/o municipio CUAUHTEMOC	Estado CIUDAD DE MEXICO
Correo electrónico de la Empresa  publicidadtlgr@gmail.com	Código Postal  06600
Página web de la empresa	Teléfono de la Empresa  477-482-57-76
Nombre del Representante Legal  Raquel Noemi Concha Guevara	Tipo de acreditación legal (Poder, escritura número) 1763
Correo electrónico del Representante Legal  Raqconguevara@gmail.com	Teléfono de Representante Legal 477-276-77-45
Nombre del contacto, en su caso Claudia Garcia	Teléfono del contacto  477-482-57-76
Nombre comercial o siglas utilizadas en su caso TLGR	Giro preponderante de la Empresa IMPRESA ,PROMOCIONALES Y UNIFORMES
Acreditación del Personal a Subcontratar SI ( ) NO ( X )	Realiza Subcontrataciones SI ( ) NO ( X )



Raquel Noemi Concha Guevara  
Gerente General y Apodera General  
CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR S.A.P.I DE C. V.



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**IRAPUATO, GTO.**

01 JUN. 2023

Recibí:

*[Handwritten signature]* 01:41

Irapuato, Gto, 29 de mayo de 2023.  
**Oficio número:** CM/DA/426/2023.  
**Sección:** Dirección de Auditoría.  
**Asunto:** Solventación de Observaciones y Cierre de Auditoría  
**Referencia:** FIN\_10\_22.  
**Clave de la Serie:** 6.1.1.

**RECIBIDO**  
01 JUN. 2023  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
IRAPUATO, GTO.  
FIRMA *[Handwritten signature]* 13:50

**Edgar Ramírez Valenzuela**  
Director de Contabilidad y Presupuesto  
Tesorería Municipal  
Presente

Con relación a la Auditoría realizada a la Dirección a su cargo, en la que se revisó la Cuenta Pública de Egresos, específicamente los pagos realizados con recurso municipal vía transferencia electrónica, correspondiente al periodo abril - junio del ejercicio 2022; cuyo resultado se plasmó en el Informe de Auditoría número CM/IA/07/2023 de fecha 31 de enero de 2023, mismo que fue enviado mediante oficio número CM/DA/033/2023 de la misma fecha, en la que los resultados obtenidos no fueron satisfactorios de acuerdo a las 07 (siete) observaciones que en el Informe se detallaron, le comunico a Usted lo siguiente:

Una vez analizados los oficios de contestación número DCyP/241/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 y número DCyP/289/2023 de fecha 13 de abril de 2023; esta Contraloría Municipal considera que han sido solventadas las observaciones del Informe de Auditoría citado en el proemio, por lo cual este Órgano Interno de Control determina dar por concluida dicha Auditoría.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 83 fracción XIV y 85 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente



La Contralora Municipal  
**Patricia Aguilar Gallardo**

*[Large handwritten signature]*

**OFICIALÍA MAYOR**  
01 JUN. 2023  
**RECIBIDO**  
RECIBIDO A LAS 13:50 HRS  
RECIBE *[Handwritten signature]*

C.c.p.- Archivo  
Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez.- Tesorero Municipal.- Para su conocimiento.  
Elaboró: VMG  
Revisó: MEAO/JMGR  
Autorizó: MEAO



## SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y CIERRE DE AUDITORÍA

CM/IA/SO/044/2023

De la Auditoría realizada a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, en la que se revisó la Cuenta Pública de Egresos, específicamente los pagos realizados con recurso municipal vía transferencia electrónica, correspondiente al periodo abril - junio del ejercicio 2022, conforme a los procedimientos de trabajo establecidos y una vez analizados los oficios de contestación número DCyP/241/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 y número DCyP/289/2023 de fecha 13 de abril de 2023; se determina que fueron solventadas las observaciones de la Auditoría citada en supra líneas:

- 1. Observación:** En la póliza de egresos número 2603657 de fecha 22 de abril de 2022, se registró el pago a la proveedora Ma. Elena Alarcón Castro por un importe de \$150,015.84, correspondiente a un anticipo (primera exhibición) establecido en el párrafo segundo de la cláusula segunda, del Contrato de Prestación de Servicios con número SPPM/CCS/CO1C/10/2022; el cual tiene por objeto el servicio consistente en la publicación de 24.87 planas en la revista "ELITE 2G", para dar difusión de logros y acciones de la Administración Municipal; determinándose que dicho contrato celebrado por la prestación de servicios, no contiene estipuladas las garantías; como lo señala el artículo 129 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; Cabe destacar que en dicha póliza se anexa un pagaré a favor del Municipio, el cual corresponde a la garantía de cumplimiento que equivale al 40% del monto total pactado, no anexando garantía del anticipo entregado según póliza de egresos, mediante una póliza de fianza, depósito en garantía, cheque cruzado o pagaré a favor del Municipio de Irapuato, Gto., como lo establece el artículo 130 párrafo segundo de los mencionados Lineamientos; así también se observa que no se anexa un oficio previo a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, donde la Dirección de Comunicación Social, exponga y justifique las razones del trámite para su validación correspondiente, como lo establece el artículo 57, de los multicitados lineamientos.

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 57, 129, 130 y 132 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., que indican:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

**III.** Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

**I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

#### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 57.-** Las Dependencias y Direcciones de Área que requieran la contratación de servicios, excluidos en la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, previsto en su artículo 7, así como el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, señaladas en los artículos 4 fracción IX y 5, serán las responsables de la contratación y su debido seguimiento, obligándose a cumplir con las normativas, reglamentarias y administrativas aplicables, así mismo deberán

realizar estudio de mercado, a fin de garantizar la disponibilidad del servicio y los precios de mercado convenientes y aceptables, a fin de determinar las condiciones óptimas, eficacia y eficiencia del gasto público, previamente el área solicitante deberá dar aviso a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios oficio, donde exponga y justifique las razones del trámite, para su validación correspondiente.

**Artículo 129.-** Los contratos por adquisición de bienes y/o servicios que celebren las Dependencias deberán contener entre otros aspectos:

- El objeto.
- Justificación.
- Monto del contrato.
- Partida y suficiencia presupuestal.
- Plazos de entrega o ejecución.
- Vigencia
- Las garantías que procedan en su caso.
- Fecha de pago (De acuerdo a los procesos y calendario de pagos de la Dirección de Contabilidad).
- Indicar que la forma de pago será por transferencia electrónica, por lo que deberán de anotar el número de clave bancaria estandarizada (18 dígitos) y anexar copia del estado de cuenta donde se pueda validar dicha clave.
- En su caso, mencionar que la Dependencia solicitante tenga a su cargo la emisión de un dictamen dando el cumplimiento al servicio o producto contratado, firmando éste como autorización de pago. Y en los pagos parciales entregar reporte de actividades de los avances de lo estipulado en el contrato.

En los convenios de apoyo en especie relativos a programas sociales con recurso municipal se deberá detallar en el cuerpo del convenio:

- Que la gestión se realizará a través de la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- Queda de manifiesto que se da por bien recibido el objeto del convenio siempre y cuando se cumplan con las especificaciones técnicas.

**Artículo 130.-** Por seguridad jurídica del Municipio de Irapuato, en la celebración de contratos por la adquisición de bienes y/o servicios, se requerirá garantizar el cumplimiento del mismo mediante una garantía del 40% (cuarenta por ciento) del monto total pactado, mediante una póliza de fianza, depósito en garantía, cheque cruzado o pagaré a favor del Municipio de Irapuato, Gto.

Así mismo, en todos aquellos contratos que se estipule el otorgar un anticipo por parte del Municipio de Irapuato, éstos deberán ser garantizados por un importe igual al otorgado en dicho anticipo, mediante una póliza de fianza, depósito en garantía, cheque cruzado o pagaré a favor del Municipio de Irapuato, Gto.

**Artículo 132.-** Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la determinación de los momentos contables de los egresos, será responsabilidad de las Dependencias, informar oportunamente a la Tesorería, sobre la formalización de actos administrativos u otro instrumento jurídico, que formalice una relación contractual con terceros por la adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras.

**Recomendación:** Se solicita, aclarar, atender o solventar el por qué en dicho contrato no se establecieron las garantías de cumplimiento y por otorgamiento de anticipo; así también se ponga a disposición de este Órgano Interno de Control el oficio donde se expuso y justificó las razones del trámite a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios.

Asimismo, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de merito versa sobre actividades propias de la Dirección de Comunicación Social, mediante oficio número DCyP/104/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Dirección antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 1 copia del oficio aclaratorio número S.P./D.C.S./012/2023 suscrito por el titular de la Dirección de Comunicación Social; así como copia del contrato número SPPM/CCS/C01C/10/2022 y escrito de diciembre de 2021 como respuesta a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que la Dirección de Comunicación Social, aclaró e informó que el contrato de prestación de servicios celebrado con Ma Elena Alarcón Castro, no establece garantías de cumplimiento y de otorgamiento de anticipo, toda vez que la suscripción del documento se realizó el día 03 de enero de 2022 y al no tener normativa en materia como son los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., ya que los mismos entraron en vigor hasta el día 31 de enero de 2022; Así también aclaran que al tratarse de un contrato de publicidad, quedan excluidos del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; de conformidad a lo establecido en el artículo 5 fracción IX de dicho reglamento.

2. **Observación:** En las siguientes pólizas de egresos correspondientes al periodo de abril – junio de 2022, se registraron los pagos realizados al proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V., afectándose a las partidas presupuestales 3141 Servicio telefonía tradicional y 3171 Servicio de internet, detectándose cargos correspondientes a "Servicios Especiales" según facturas por un importe de \$100.00 cada uno, no anexando aclaración de a que corresponde ese concepto.

Número de Póliza de Egresos	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	Importe pagado \$	Servicios Especiales \$
2603762	28-04-2022	413db54b	Pago de servicio de telefonía de abril	136,823.53	100.00
2605052	30-05-2022	9357768c	Pago de servicio de telefonía de mayo	136,658.69	100.00
2606181	28-06-2022	aca48b2f	Pago de servicio de telefonía de junio	136,442.95	100.00

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 71 y 72 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.*

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:



Irapuato, Gto, 29 de mayo de 2023.  
**Oficio número:** CM/DA/426/2023.  
**Sección:** Dirección de Auditoría.  
**Asunto:** Solventación de Observaciones y Cierre de Auditoría  
**Referencia:** FIN\_10\_22.  
**Clave de la Serie:** 6.1.1.

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

#### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 71.-** Los servidores públicos adscritos a las dependencias que cuenten bajo su resguardo, con aparatos de telefonía fija o móvil, serán responsables de ejercer este servicio de acuerdo a las Políticas que, en la materia, emita la Oficialía.

**Artículo 72.-** Tratándose de la telefonía fija tradicional, los Titulares solicitarán a la Oficialía la emisión, cambio o cancelación de claves de acceso para cada servidor público. La solicitud se realizará a través de un formato especial para tales efectos, en el que se establecerán los servicios que se consideren necesarios para que realice sus funciones el servidor público al que se le pretenda emitir la clave y determinará la funcionalidad de lo solicitado y, en su caso, de lo más conveniente, en beneficio de la economía del Municipio.

El usuario de la clave de acceso será responsable de su uso.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender y/o solventar los motivos que ocasionan estos cargos por "Servicios Especiales", o en su caso, se solicita copia fotostática del depósito correspondiente al reintegro, así como se hagan las gestiones necesarias por parte de la Oficial Mayor para la cancelación de estos conceptos.

#### **Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio número DCyP/105/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Dirección antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 2 copia del oficio aclaratorio número OM/DSG/0437/2023 suscrito por el titular de la Dirección de Servicios Generales; así como copia de las facturas de los meses de abril, mayo y junio mismos que justifican los cargos observados, como respuesta a lo solicitado.

Así también se proporciona el oficio número OM/DSG/1700/2023, de fecha 24 de mayo de 2023; donde hacen de conocimiento que se continua gestionando los trámites necesarios para la cancelación del producto de servicios especiales (publicidad en directorios sección amarilla); así mismo informa que fue enviada la solicitud al correo electrónico [tramites.cac@adn.com.mx](mailto:tramites.cac@adn.com.mx), anexa evidencia del correo enviado así como la carta motivo solicitada para la cancelación, dicho trámite tiene una duración de atención de 72 hrs.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que la Dirección de Servicios Generales, realizó las acciones para la cancelación de estos "Servicios Especiales" que refiere ser "publicidad en directorios"; proporcionando copia fotostática de oficio sin número, de fecha 23 de mayo de 2023, en el que solicitan a Sección Amarilla, la cancelación del servicio de la publicidad en directorios, el cual se carga a la cuenta Maestra Telmex OF06924 a nombre del Municipio de Irapuato, Gto; mismo oficio fue enviado al correo electrónico [tramites.cac@adn.com.mx](mailto:tramites.cac@adn.com.mx), se proporciona copia de la impresión de pantalla del mismo.

- 3. Observación:** En la póliza de egresos 2605715 de fecha 16 de junio de 2022, se registró el pago realizado al proveedor Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; por un importe de \$14,477.93 afectándose a la partida presupuestal 3131 Servicio de agua; detectándose que la cuenta número **64220**, perteneciente al domicilio Calzada de los Chinacos, Las Palomas (CIPOL), presentó un aumento en su consumo de agua, en el periodo 08/04/2022 al 10/05/2022, sin existir una justificación del mismo por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana quien es la responsable; Cabe señalar que al analizar su "Histórico de Consumo", este informa que de venir consumiendo \$477.46 en el mes de marzo de 2022, este incrementó a un 92% en el mes de abril, (primer incremento) así también para el mes de mayo el incremento siguió subiendo a un 37%, (segundo incremento) así entonces en el mes de junio el incremento persistió por lo que ocasionó que el Municipio de Irapuato, Guanajuato; ejerciera un mayor recurso por lo que al analizar los pagos subsecuentes registrados en el sistema contable SAP se pudo determinar que los mismos están por debajo de los \$14,477.93. Cabe señalar que en la póliza de egresos número 2604594 de fecha 20 de mayo de 2022, se anexa una Tarjeta Informativa emitida por la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, donde se informa que "en el periodo 10/03/2022 al 08/04/2022 se registró un aumento debido a que se llevó a cabo el mantenimiento, limpieza y desinfección de la piscina, así como también se está utilizando para el riego de áreas verdes que se encuentran en dicha instalación"; sin embargo en esta póliza tampoco anexan la justificación por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.

Además también se puede observar un incremento en lo referente al Servicio de energía eléctrica, con número de servicio 046160701889, perteneciente al domicilio ya citado en supralineas, ya que en la póliza de egresos número 2605163 de fecha 01 de junio de 2022, se registró el pago por un importe de \$19,309.00 correspondiente al periodo 22/04/2022 al 23/05/2022, sin anexar la justificación del aumento, ya que en su "Consumo Histórico", se puede apreciar que en el mes de mayo del 2022, su consumo ha sido el más alto con un total de 5,840 KWh, siendo que en los meses anteriores se tiene un consumo promedio de 4360 KWh.

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 párrafo primero, 2, 77 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

**III.** Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

**I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

**Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 77.-** La Oficialía a través de su área administrativa; serán los encargados de la contratación de estos servicios con afectación a las cuentas 3111 Servicio de Energía Eléctrica y 3131 Servicio de Agua.

Para el buen uso de estos servicios se estará a lo siguiente:

**I.** El Director General de la Dependencia a través de sus enlaces administrativos, serán los responsables de vigilar el uso adecuado de estos servicios, buscando optimizar el recurso al máximo, con políticas de eficiencia energética y de buen uso de agua.

**II.** El Director General de cada Dependencia será el responsable de justificar los aumentos que se llegarán a presentar en los consumos de estos servicios de un período a otro.

**Recomendación:** Se solicita justificación de los aumentos que se suscitaron en los servicios de agua y de energía eléctrica, en el periodo revisado, así como también se implementen políticas de un buen uso de agua y de energía eléctrica, con la finalidad de optimizar el recurso municipal.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio número DCyP/105/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Dirección antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 3 copia del oficio aclaratorio número OM/DSG/0437/2023 suscrito por el titular de la Dirección de Servicios Generales; así como copia de tarjeta informativa, como respuesta a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos proporciona una Tarjeta Informativa suscrita por el Coordinador General de Supervisión y Gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, donde informa que los incrementos de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua potable que se suscitó en el Centro Integral de Policial (CIPOL), se debió a la reactivación del mismo, al dar mantenimiento, limpieza y desinfección de la piscina, utilizándose tres bombas eléctricas, asimismo se realizó el cambio de las lámparas fundidas y mantenimiento de áreas verdes.

4. **Observación:** En las pólizas de egresos siguientes, se registraron los pagos realizados al proveedor INETUM México SA de CV, por un importe total de \$255,952.24 por concepto de la celebración del contrato número OM/DA/C01/49/2021 el cual tiene como objetivo la prestación del servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos y el servicio de estación de confirmación de citas y validación normativas; se detectó que existe un desfase con los pagos realizados, por lo que no se paga de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta párrafo segundo y Anexo 2 Referente a la Tabla de pagos de dicho Contrato de Prestación de Servicios.

Número de Póliza de Egresos	Fecha de pago	Fecha de emisión de la Factura	Concepto según factura	Importe pagado \$	Fecha en que se debió pagar según contrato	Fecha en que se debió emitir la factura según Tabla de Pagos.	Desfase en el pago
2602991	06/04/2022	08/03/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Febrero (01-28 feb 2022)	63,988.08	10/03/2022	28/02/2022	27 días
2603748	28/04/2022	06/04/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Marzo (01-31 marzo 2022)	63,988.08	10/04/2022	31/03/2022	18 días
2604385	13/05/2022	06/05/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Abril (01-30 abril 2022)	63,988.08	10/05/2022	30/04/2022	3 días
2605647	14/06/2022	06/06/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Mayo (01-31 mayo 2022)	63,988.00	10/06/2022	31/05/2022	4 días
			<b>Prestación de servicio</b>	<b>\$255,952.24</b>			

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 párrafo primero, 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; Cláusula Quinta párrafo segundo y Anexo 2 Referente a la Tabla de pagos del Contrato de Prestación de Servicios número OM/DA/C01/49/2021; que indican:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III.* Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

*I.* Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

### **Contrato de Prestación de Servicios número OM/DA/C01/49/2021**

#### **Quinta. - Forma de Pago**

*El Municipio cubrirá a los Prestadores de Servicio...*

*Dichos pagos se realizarán a mes corriente, dentro de los 10 días naturales siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que el Municipio realice observaciones a las facturas presentadas para su cobro por parte de "Los Prestadores de Servicio".*

*Los Prestadores del Servicio presentaran a el Municipio la factura correspondiente a la prestación de los servicios, para lo cual, este último contará con 3 días hábiles previos a la fecha de emisión de dicha factura, para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.*

**Recomendación:** Se solicita justificación del por qué los pagos no fueron realizados como lo establece la Cláusula Quinta párrafo segundo y Anexo 2 Referente a la Tabla de pagos del Contrato de Prestación de Servicios número OM/DA/C01/49/2021. Recomendando en lo subsecuente apegarse al establecido en los contratos celebrados.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

#### **Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante oficio número DCyP/106/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Oficina antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 4 copia del oficio aclaratorio número OMEI/017/2023 suscrito por la titular de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como copia de 4 capturas de pantalla como evidencia.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos aclaró e informó que el desfase con un tiempo de 27 y 18 días se debió a que personal de la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no gestionó el pago de las facturas en tiempo y forma; asimismo aclara que los otros desfases de 3 y 4 días se debió a que al ingresar los pagos recayeron en viernes por lo que los pagos ocurrieron en la semana subsecuente, considerándose dentro del margen de los mismos.

5. **Observación:** En póliza de egresos número 2604453 de fecha 18 de mayo de 2022, se registró el pago a la Fundación Carlos Eduardo Almanza A.C. por la cantidad de \$30,000.00, que consistió en un apoyo; observándose lo siguiente: a) Se clasificó a la partida presupuestal del gasto número 441 Ayudas sociales a personas, el cual debió ser clasificada a una partida que refiera ser ayudas sociales sin fines de lucro, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto; b) En la carta de solicitud que se anexa a dicha póliza, se describe que el apoyo es para la adquisición de un proyector marca Epson, el cual cotizaron en \$30,000.00; sin anexar a la póliza de egresos algún documento que ampare la compra de dicho proyector, así como evidencia fotográfica del mismo.

Lo anterior en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, ; 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato 34 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 136 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.*

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 41.-** Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

**Artículo 34.** Los titulares de las áreas adscritas a las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

**XV.** Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente, con probidad las funciones y trabajos propios del cargo.

### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 136.-** Requisitos para ayudas:

Toda aquella documentación que se considere pertinente para la justificación y/o comprobación del gasto, atendiendo el objeto del apoyo; lo no previsto será resuelto por la Tesorería Municipal.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender o solventar el por que se clasificó a una partida no correspondiente a la ayuda; asimismo se solicita se recabe el soporte documental referente a la adquisición de un proyector marca Epson y evidencia fotográfica del mismo.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Oficina de la Secretaría Particular de la Presidenta Municipal, mediante oficio número DCyP/108/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Oficina antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 5 copia del oficio aclaratorio número SP/CA/054/2023 suscrito por el titular de la Oficina de la Secretaría Particular de la Presidenta Municipal.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos aclaró que fue clasificada a esta partida presupuestal 4411 denominada Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria; ya que en su definición hace referencia a que los mismos se otorgan a grupos, tal como se lee a continuación: "*Son asignaciones en dinero o en especie que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a **grupos** o a personas físicas para actividades culturales, deportivas y propósitos sociales*"; asimismo se nos proporcionó evidencia fotográfica, referente a la adquisición del proyector marca Epson.

- 6. Observación:** En póliza de egresos número 2604463 de fecha 18 de mayo de 2022, se registró el pago al proveedor Distribuidora de Gas Noel S.A. de C.V., por un importe de \$17,400.00, que consistió en el servicio de gas; observando que el comprobante fiscal señala como descripción Venta de Vales de Gas L.P; sin describir número de vales, montos de cada uno y número de folio además no anexan a dicha póliza copia de los vales, por lo que no se tiene la certeza de la adquisición de los mismos ni como fueron administrados.

Lo anterior en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 34 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 1, 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

#### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

**Artículo 34.** Los titulares de las áreas adscritas a las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

XV. Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente, con probidad las funciones y trabajos propios del cargo.

**Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender o solventar, el por que no se anexó evidencia fotográfica de los vales adquiridos, así como el por qué en la factura no se especifica el número de vales, montos y folios de los mismos, además se solicita soporte documental de la utilización de dichos vales.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Coordinación de Protección Civil, mediante oficio número DCyP/107/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Coordinación antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 6 copia del oficio aclaratorio número SSCI/CMPC/0338/2023 suscrito por el Coordinador de Protección Civil, así como de notas, recibos de vales y bitácora, como respuesta a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que, nos proporcionan un documento el cual se encuentra sellado por el proveedor donde se señala que el 07 de enero de 2022, recibió Protección Civil, la cantidad de \$17,400.00, distribuidos de la siguiente forma: 70 vales de \$100.00 con los números 2131 a 2200 y; 104 vales de \$100.00 con los números 2201 a 2304; así también se proporcionan notas del proveedor las cuales suman la cantidad de \$17,400.00.

7. **Observación:** En la póliza de egresos número 2605590 de fecha 10 de junio de 2022, se registró el pago al proveedor Centro Publicitario y de Marketing TLGR S.A.P.I. de C.V., por un importe de \$1,029,167.25, que consistió en Adhesivos decorativos en vinil, servicios prestados en los meses de abril y mayo de 2022; observando que no se anexa a dicha póliza el contrato por dichos servicios ya que al verificar el sistema contable SAP, se desprende que es el primer pago otorgado. Además, la solicitud de pago carece de firmas de conformidad, tanto del Secretario Particular de la Presidenta Municipal como del Director de Comunicación Social, por otra parte, el comprobante fiscal describe que se adjunta una relación, la cual no se encuentra anexa a dicha póliza, por lo que no se tiene alguna evidencia del uso y/o colocación del vinil.

Lo anterior en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 34 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 1, 2, 15 y 55 tercer párrafo último requisito de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.*

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

**Artículo 34.** Los titulares de las áreas adscritas a las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

**XV.** Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente, con probidad las funciones y trabajos propios del cargo.

### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 15.-** La solicitud de recursos deberá hacerse por escrito a la Dirección de Contabilidad, a través del documento denominado "Solicitud de pago (Anexo 2)" con un mínimo de tres días hábiles (salvo casos o situaciones urgentes plenamente justificados) previos al gasto a realizar o al inicio de la comisión o evento, indicándose el nombre y número de nómina de la persona a quien se deberá realizar la dispersión o emisión de orden de pago, misma que será la responsable de la comprobación y justificación. Esta solicitud de recursos deberá ser firmada y autorizada por el titular de la Dependencia solicitante o persona facultada para tal fin.

**Artículo 55.-** En las adquisiciones de bienes y/o servicios, deberá tenerse presente, el criterio de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando adquirir bienes y/o servicios, en calidad y cantidad apropiada, al menor costo posible, por lo que toda adquisición que pretendan realizar las dependencias, deberá apearse al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022 y al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

La Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios recibirá los requerimientos de bienes y/o servicios de acuerdo al calendario y formatos que se establezcan para tal fin, debiendo contener la siguiente información a efecto de proceder con el trámite:

- Fondo
- Centro Gestor
- Área Funcional
- Programa
- Partida

El requerimiento deberá entregarse a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con los siguientes requisitos:

- En las adquisiciones de bienes y/o servicios, realizadas a través de la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y cuyo monto de operación sea superior a \$100,000.00 (IVA Incluido), se deberá elaborar un contrato, así mismo y para el caso de montos menores a ese importe pero que conlleve al otorgamiento de un anticipo respaldado por la garantía correspondiente, exceptuando la adquisición de vehículos y en cualquier otro que la Tesorería justifique.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender o solventar el por qué se autorizó el pago sin el contrato de prestación de servicios, además de la falta de firmas de conformidad en la solicitud de pago, así como se recabe y anexe a esta póliza evidencia del uso y/o colocación del vinil.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

Se adjunta a la presente copia del contrato SPPM/DCS/CII/CO1C/05/2022, así como evidencia.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las documentales correspondientes.


**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos proporcionó el contrato de prestación de servicios número SPPM/DCS/CII/C01C/05/2022, mismo que fue celebrado el 28 de febrero de 2022, entre el proveedor Centro Publicitario y de Marketing TLGR S.A.P.I. de C.V., y el Municipio de Irapuato, Gto; donde se estipularon las cláusulas, siendo entre otras el objetivo, el cual se refiere a la prestación del servicio integral consistente en la elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión de la imagen institucional de la Administración Municipal 2021-2024; la contraprestación a los servicios fué de hasta \$2,200,000.00; así como también se proporciona la solicitud de pago debidamente firmada; además se anexa a la póliza observada, la relación de las Dependencias a las que se les colocó a sus unidades adscritas el vinil; se anexa como evidencia "Formatos para la rotulación de vehículos" que especifican el servicio, unidad de medida, cantidad, precio unitario y total, así como fotografías de cada una de las unidades, donde se puede apreciar que los vehículos tienen colocado el vinil con el emblema de la Administración actual del Municipio de Irapuato, Gto; así como evidencia fotográfica de 33,773 pulseras con el logo de la Administración.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, la Dirección de Auditoría dependiente de la Contraloría Municipal con fundamento en el artículo 85 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, se permite turnar el presente Seguimiento de Observaciones a la Contralora Municipal, Patricia Aguilar Gallardo, a efecto de que se sirva informar a los interesados del contenido del presente.

ATENTAMENTE  
Irapuato, Guanajuato; 29 de mayo de 2023.



María Eugenia Aguilera Ortiz.  
Directora de Auditoría.



Juan Manuel González Rivera.  
Supervisor de Auditoría.



Viridiana Montoya Gómez.  
Auditora Administrativa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR" S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAQUEL NOEMÍ CONCHA GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1. "El Municipio" declara que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 03, Extraordinaria, Presencial, de fecha 15 de Octubre del 2021.

1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Requiere la contratación temporal del servicio integral de elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión y posicionamiento de la Imagen Institucional de la Administración Municipal 2021 – 2024, los cuales se solicitarán de acuerdo a las necesidades de "El Municipio" a través de la Secretaría Particular del Presidente Municipal.

1.5. Toda vez que se trata de un contrato de difusión y posicionamiento, las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, no son aplicables al presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción IX del citado reglamento.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, con cargo al código programático número: Fuente de Financiamiento Recurso Propio Partida 3612 de Impresión y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es MIG-850101-IZ2.

2.- Declara "El Prestador" que:

2.1. Es una sociedad constituida, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene el Instrumento Público Póliza Número 1,763 (mil setecientos sesenta y tres), de fecha 08 (ocho) de Febrero de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público Número 6 (seis), de la Plaza del Estado de Guanajuato, en Legal Ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, con folio mercantil electrónico número N-2019013186 (ene, guión, dos, cero, uno, nueve, cero, uno, tres, uno, ocho, seis) de fecha 22 (veintidós) de Febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

2.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en la prestación de todo tipo de servicios que se relacionen, de manera enunciativa más no limitativa, con compras, ventas, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, diseño, reparación e instalación de todo tipo de materiales y artículos de publicidad, impresa, carteleras, espectaculares, así como la prestación de asesoría en el campo de la industria publicitaria.

2.3. Raquel Noemí Concha Guevara en su carácter de Gerente General tiene facultades para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita mediante el instrumento descrito en la Declaración 2.1 del presente instrumento legal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

2.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Av. Paseo de la Reforma, número 350, colonia Juárez, Código Postal 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, sucursal con domicilio en la calle Donizetti, número 101, interior 2, colonia León Moderno, Código Postal 37480, en la ciudad de León, Guanajuato, con el compromiso que de surgir un cambio de domicilio, notificará dicha situación de manera inmediata a "El Municipio", así mismo refiere contar con el Registro Federal de Contribuyentes número CPM-190208-QX3.

2.5. Además manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener la siguiente cuenta electrónica para efectos de recibir cualquier tipo de notificación: publicidadtlgr@gmail.com

3. Declaran "Las Partes" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.

3.2. Acuden a la firma del presente por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente instrumento legal con la intención de lograr el objeto mismo.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**I. OBJETO.**

PRIMERA.- Manifiestan "Las Partes" que el objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador" se obliga a prestar a "El Municipio" el servicio integral consistente en la elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión y posicionamiento de la Imagen Institucional de la Administración Municipal 2021 - 2024, los cuales se solicitarán de acuerdo a las necesidades de "El Municipio" a través de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, sin que lo solicitado rebase el monto de la contraprestación, dichos servicios se describen en la propuesta de trabajo, el cual se anexa al presente como Anexo -1-, mismo que firmado por "Las Partes" forma parte integral del mismo.

**II. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

**CONTRAPRESTACIÓN.**

SEGUNDA.- "El Prestador" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad de hasta \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N) I.V.A incluido; durante la vigencia del presente contrato a razón de los siguientes conceptos:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA
m2	Servicio de impresión para rotulación	\$300.00

unidad	Servicio de aplicación de barniz en impresión de rotulación para protección	\$500.00
unidad	Servicio de limpieza para rotulación	\$700.00
m2	Instalación con corte (dificultad grado 1)	\$190.00
m2	Instalación con corte (dificultad grado 2)	\$230.00
m2	Instalación con corte (dificultad grado 3)	\$250.00
100	Tarjetas de presentación en papel couché de 300 grs. (4*0)	\$1.20
100	Tarjetas de presentación en papel couché de 300 grs. (4*4)	\$2.00
pieza	Pulsera impresa tyvek, impresión en 1 tinta.	\$2.77
pieza	Camisa o blusa manga larga, con 3 bordados.	\$395.00
pieza	Chaleco repelente con 3 bordados.	\$490.00
pieza	Gorra con 1 bordado.	\$70.00
pieza	Totem logo volumétrico A Figura de 2 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo. Fabricación de figura en 3d, dividida en 4 pz unidades entre si (la estructura deberá ser de ensamble) Material: esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	\$33,750.00
pieza	Totem Figura de 3 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo y una base de 455 cms de largo por 60 cms de altura y 65 cms de fondo.	\$65,855.70

	Fabricación de figura en 3d, dividida en 5 pz (incluida la base) unidas entre si (la estructura deberá ser de ensamble). Material: esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	
pieza	Tazas blancas, con impresión en sublimación.	\$70.00
millar	Volantes en papel couché 130 grs., 4x0 ½ carta.	\$650.00
millar	Volantes en papel couché 130 grs., 4x4 ½ carta.	\$1,300.00
pieza	Libro tipo informe de gobierno en pasta dura, tamaño carta, aproximadamente 60 páginas interiores.	\$1,570.00
pieza	Portagafete de hilo	\$25.00
pieza	Paraguas impresión a 1 tinta dos logos	\$89.00
pieza	Mochila escolar de loneta con cierres, impresa a 1 tinta	\$85.00
pieza	Morral impreso a 1 tinta	\$45.00

El pago será depositado a la cuenta con número: 00007914024 con CLABE interbancaria: 132180000079140242 de la Institución Bancaria Multiva a nombre de "El Prestador" previa entrega de la lista con las cantidades de artículos o productos requeridos durante el periodo de la vigencia debidamente firmados por "El Prestador", así como las facturas fiscales correspondientes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales de Ley y los testigos del servicio solicitado.

Las cantidades se pagarán de manera mensual de acuerdo a la cantidad de publicidad y servicios prestados durante el periodo de la vigencia, a solicitud de la **Secretaría Particular de la Presidenta Municipal y/o el Titular de la Dirección de Comunicación Social y/o el Coordinador de Imagen Institucional**, de conformidad con los precios antes señalados; cantidad que se cubrirá, previa presentación y entrega por parte de "El Prestador" en la Tesorería Municipal de las facturas fiscales correspondientes, que deberán contener los requisitos fiscales de Ley y los testigos del servicio solicitado; así como presentación de los oficios o formatos de satisfacción, emitidos por la **Secretaría Particular de la Presidenta Municipal y/o el Titular de la Dirección de Comunicación Social y/o el Coordinador de Imagen Institucional**.

El recurso no ejercido podrá liberarse una vez concluida la vigencia del presente contrato.

**SUPERVISIÓN.**

**TERCERA.- "El Municipio"** para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa al Titular de la **Coordinación de Imagen Institucional y/o la Dirección de Comunicación Social** o la persona que este designe para que sea el encargado de supervisar, vigilar y validar los servicios realizados por "El Prestador" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

OK

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

CUARTA.- "El Municipio" se compromete a facilitar a "El Prestador" la información necesaria para el buen desempeño de sus servicios.

III. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

QUINTA.- "El Prestador" estipula con "El Municipio" que cuando exista impericia o negligencia para prestar los servicios que se obliga a realizar, se le rescinda el contrato sin responsabilidad para "El Municipio".

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento legal "El Prestador" otorga a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente expedida mediante título de crédito denominado "Pagaré", de fecha 28 de Febrero del año 2022, expedido en la Ciudad de León, Guanajuato, mismo que ampara la cantidad de **\$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**. El cual obra en el archivo de la Coordinación de Imagen Institucional.

SEXTA.- "El Prestador" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio".

SÉPTIMA.- En la prestación de sus servicios, "El Prestador" se obliga a realizar las actividades encomendadas por "El Municipio" aplicando su máximo de capacidad, lealtad, honradez y eficiencia, de conformidad con los datos y especificaciones que se le establezcan, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "El Municipio".

CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- "El Prestador" se obliga a no divulgar cualquier tipo de información, de forma verbal o escrita, ni utilizar con fines de difusión, publicación, protección legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total, o de proporcionar datos y noticias a terceros con respecto a la información que "El Municipio" le proporcione, que no sea inherente a las funciones que se le encomienden; además será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

IV. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

NOVENA.- "Las Partes" acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, "El Municipio" no cubrirá a "El Prestador" el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, transportación, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que "El Prestador" no podrá exigir mayor

retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA.- "Las Partes" convienen en que "El Municipio" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Prestador", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Municipio" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún sustituto, y "El Prestador" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

DÉCIMA PRIMERA.- Asimismo, "El Prestador" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

#### V. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación del presente Contrato, las que a continuación se señalan:

- a) La realización del objeto del presente contrato, en los términos de la Cláusula Primera;
- b) El vencimiento del término convenido por "Las Partes";
- c) Por mutuo consentimiento de "Las Partes";
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y,
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "El Municipio" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Guanajuato, como consubstanciales a las obligaciones de "El Prestador" y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a "El Municipio".

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA.-"El Municipio" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y previa notificación a "El Prestador" por escrito con una anticipación de 3 tres días naturales, quedando "El Prestador" obligado a devolver

la información que le fue proporcionada para dicha prestación asimismo "El Prestador" en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento, éste deberá dar aviso a "El Municipio" con 15 quince días hábiles de anticipación y por escrito; de lo contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

DÉCIMA QUINTA.- "El Prestador" conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato, independientemente de lo señalado en la cláusula anterior se obliga a reintegrar la parte proporcional correspondiente a lo incumplido en relación a lo estipulado en la Cláusula Segunda a favor de "El Municipio".

#### VI. VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de Marzo del 2022 al 31 de Diciembre del 2022. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre "Las Partes".

#### MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio y/o Addendum respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### VII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- Éste contrato es de estricto derecho, por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, "Las Partes" se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, "Las Partes" acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la potestad de las instancias jurisdiccionales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y llegado el caso, dentro del estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

#### VIII. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

DÉCIMA NOVENA.- Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 28 (veintiocho) días del mes de Febrero del 2022. Fin de texto.-----

POR "EL MUNICIPIO"

  
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"  
"CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR", S.A.P.I. DE C.V.

  
RAQUEL NOEMÍ CONCHA GUEVARA  
GERENTE GENERAL

TESTIGOS:

  
MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ  
TESORERO MUNICIPAL

  
ÁLVARO PEREIRA LUNA  
SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENTA  
MUNICIPAL

  
GERARDO BARROSO RANGEL  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL  
OFICIAL MAYOR

  
AZAREL CASTRO CALDERÓN  
COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Elaboró: NORMA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
Revisó: CAMS/ ADS/CIPP/SVBG

# ANEXO 1

*Amend*



Me permito poner a su consideración la propuesta de elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión y posicionamiento de la imagen institucional de la Administración 2021-2024 en el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del año 2022.

Cantidad Mínima de Compra	Descripción/Servicio	Unidad de medida	Descripción de lo solicitado	Precio Unitario
1	Servicio de Impresión para rotulación	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 300.00
1	Servicio de aplicación de barniz en impresión de rotulación para protección	unidad	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 500.00
1	Servicio de limpieza para rotulación	unidad	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 700.00
1	Instalación con corte (dificultad grado 1)	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 190.00
1	Instalación con corte (dificultad grado 2)	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 230.00
1	Instalación con corte (dificultad grado 3)	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 250.00
100	Tarjetas de presentación en papel couche de 300 grs (4*0)	ciento	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 1.20
100	Tarjetas de presentación en papel couche de 300 grs (4*4)	ciento	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 2.00
1	Pulsera impresas tyvek, impresión en 1 tinta.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 2.77
1	Camisa o Blusa Manga Larga, Con 3 Bordados	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 395.00
1	Chaleco repelente con 3 bordados	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 490.00
1	Gorra con 1 bordado	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 70.00
1	TOTEM LOGO VOLUMÉTRICO A Figura de 2 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo. Fabricación de figura en 3d, dividida en 4 pz unidas entre sí (la estructura deberá ser de ensamble) Material:Esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 33,750.00
1	TOTEM LOGO VOLUMÉTRICO A Figura de 3 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo y una base de 455 cms de largo por 60 cms de altura y 65 cms de fondo. Fabricación de figura en 3d, dividida en 5 pz (incluida la base) unidas entre sí (la estructura deberá ser de ensamble) Material: Esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 65,855.70
1	TAZAS BLANCAS, con impresión en sublimación	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 70.00
1	Millar de volantes en papel couche 130gr 4x0 1/2 carta	millar	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 650.00
1	Millar de volantes en papel couche 130gr 4x4 1/2 carta	millar	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 1,300.00
1	Libro tipo informe de gobierno en pasta dura tamaño carta, aprox. 60 páginas interiores.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 1,570.00
1	Portagafete de hilo	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 25.00
1	Paraguas impreso a 1 tinta dos logos	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 89.00
1	Mochila escolar de loneta con cierres impresa a 1 tinta	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 85.00
1	Morrales impresos 1 tinta	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 45.00

LOS PRECIOS SON MAS IVA

RAQUEL NOEMI CONCHA GUEVARA,  
Gerente General.

DIRECCIÓN:  
DONIZZETI 101 1ER PISO COL. LEÓN  
MODERNO, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37480

Contacto: 4778333092  
publicidadtlgr@gmail.com

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL**, ASISTIDA POR **RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE **MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1. " El Municipio " declara que:

- 1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.2. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 03, Extraordinaria, Presencial, de fecha 15 de octubre de 2021.
- 1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere la **Adquisición de uniformes para el personal de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato**, consistente en **823 piezas de chaleco repelente afelpado, 92% poliéster, 8% elastano, bolsa a los costados, cierre completo nylon con corredera metálica, logos bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de Administración con aplicación para mantener degradados en A**, solicitados por la Dirección de Recursos Humanos.
- 1.5. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores** a través de la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la **Invitación 15/2022 Primera Convocatoria**, conforme a los montos aprobados por el Ayuntamiento en Sesión número 11 Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2022, en el punto 10 del Orden del Día, así como en lo previsto por los artículos 40 y 55, fracción I, inciso d) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y artículo 73 fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes con cargo al código programático número **1100122 31111-0803 3.1.2 M0801.C2A1 2711**, de los Ingresos de Libre Disposición para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-I22**.

##### 2. "El Proveedor" declara que:

- 2.1. Es una persona física dedicada entre otras actividades a la confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, comercio al por mayor de otros productos textiles.
- 2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 49, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 2.3. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, no podrá hacer reclamación alguna a "El Municipio".
- 2.4. De igual manera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores con el número **3274**, encontrándose dichos datos debidamente actualizados a la fecha del presente en la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, contando con la siguiente cuenta electrónica para efectos de recibir cualquier tipo de notificación: **phg06@infinitummail.com; alfacolorpublicidad@gmail.com; y ventasalfacolorpublicidad@gmail.com**.
- 2.5. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **calle Monte Blanco, número 120, Fraccionamiento Cumbres del Campestre, C.P.37128, de la ciudad de León, Guanajuato**, y como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Chuparrosa, número 438, Colonia San Juan de Dios, C.P. 37370, de la ciudad de León, Guanajuato**, con el compromiso que de surgir un cambio de domicilio, notificará dicha situación de manera inmediata a "El Municipio", así mismo refiere contar con Registro Federal de Contribuyentes número **GAHF901220T12**.

3. Declaran "Las Partes" que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.
- 3.2 Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3 Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la compra que hace "El Municipio" a "El Proveedor" de uniformes para el personal de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, consistente en **823 piezas de chaleco repelente afelpado, 92% poliéster, 8% elastano, bolsa a los costados, cierre completo nylon con corredera metálica, logos bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de Administración con aplicación para mantener degradados en A, solicitados por la Dirección de Recursos Humanos.**

"El Proveedor" se obliga a entregar a "El Municipio" los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con las características técnicas y condiciones que se describen y que se integran al presente, dentro de la **Oferta Técnica** presentada por "El Proveedor" como **Anexo 1 (uno)**, y que firmada por "Las Partes" forma parte integral del mismo.

Los logos de las impresiones se encuentran debidamente validados por la Coordinación de Imagen Institucional, validación que se integra al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

II.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

**PRECIO.**

**SEGUNDA.-** "El Municipio" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad total de **\$443,926.20 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 20/100 M.N.) I.V.A incluido**, de acuerdo a los precios señalados en su **Oferta Económica**, siendo precios fijos, misma que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cantidad que será pagada en moneda nacional, en 2 exhibiciones de la siguiente manera:

Un primer pago por la cantidad de \$221,693.40 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, posterior a la entrega de los 411 chalecos, a entera satisfacción y validación por parte del titular de la **Dirección de Recursos Humanos** y a la entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en el Almacén General, previa presentación y entrega por parte de "El Proveedor" en la Tesorería Municipal de la factura fiscal correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de Ley.

Un segundo y último pago por la cantidad de \$222,232.80 (Doscientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, posterior a la entrega de los 412 chalecos, a entera satisfacción y validación por parte del titular de la **Dirección de Recursos Humanos** y a la entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en el Almacén General, previa presentación y entrega por parte de "El Proveedor" en la Tesorería Municipal de la factura fiscal correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de Ley.

El pago deberá realizarse a favor de "El Proveedor" al número de clabe interbancaria 030225900007480688, de la institución bancaria BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**TERCERA.-** "El Municipio", una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad acordada en la forma y términos que se indica en la Cláusula Segunda, previa presentación de la factura respectiva. Dicho pago se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los horarios de trabajo que tiene establecidos para tal efecto.

**SUPERVISIÓN.**

**CUARTA.-** "El Municipio" podrá supervisar y vigilar en todo tiempo el correcto cumplimiento del contrato; para ello, otorga facultades a la **Dirección de Recursos Humanos**, a través del Titular o persona que éste designe, para que vigile y valide la correcta entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Como responsable de la recepción de los bienes objeto del presente contrato se designa a Luis Eduardo Bárcenas Corona, Analista Laboral de la Dirección de Recursos Humanos, con número de empleado 23836.

### III.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

#### PLAZO DE ENTREGA.

**QUINTA.-** "El Proveedor" deberá entregar los chalecos objeto del presente contrato de la siguiente manera: Una primera entrega correspondiente a 411 piezas de chalecos, dentro de los 30 días contados a partir del 27 de mayo de 2022; y una segunda y última entrega por la cantidad correspondiente a 412 piezas de chalecos, dentro de los 45 días contados a partir del 27 de mayo de 2022, entregas que se realizarán en las instalaciones del Almacén General, ubicado en calle Hidalgo número 77, Zona Centro, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, en un horario de 8:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las entregas, los gastos de transporte y resguardo de los bienes, serán por cuenta y a cargo de "El Proveedor".

#### INCREMENTOS.

**SEXTA.-** Para el caso de que los bienes objeto del presente contrato sufrieran algún incremento en el precio, una vez formalizado el presente instrumento legal, el incremento será absorbido en su totalidad por "El Proveedor", sin que exista obligación por parte de "El Municipio" a pagar a "El Proveedor" por dicho incremento, ya que el precio de bienes fue pactado a precio fijo como se desprende de la cláusula Segunda.

#### PAGOS EN EXCESO.

**SÉPTIMA.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**OCTAVA.-** "El Proveedor" se obliga al saneamiento en caso de evicción del (los) bien (es) materia de este contrato, en los términos de los artículos 1611, 1612 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

#### PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**NOVENA.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DÉCIMA.-** "El Proveedor" se obliga para con "El Municipio", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causarle o a terceros, si con motivos de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA PRIMERA.** "El Proveedor" responderá de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

#### GARANTÍAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Instrumento Legal "El Proveedor" otorga a la firma de este contrato un pagaré por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, por la cantidad de **\$153,078.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, que equivale al **40%** sobre el monto total del presente contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Una vez cumplidas las obligaciones materia de este contrato, "El Proveedor" podrá solicitar a la Tesorería Municipal autorice la liberación del pagaré referido.

Adicional a lo anterior "El Proveedor", ofrece una Garantía por escrito, por un periodo de 3 meses contados a partir de cada una de las entregas de los uniformes.

### IV.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

#### PENA CONVENCIONAL

**DÉCIMA TERCERA.-** Salvo por la autorización expresa y por escrito por parte de "El Municipio", en caso que "El Proveedor" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente

contrato, queda obligado a pagar como penalización la cantidad de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por cada día natural de mora, del valor total de los bienes no entregados, sin incluir el I.V.A.

Será responsabilidad de la **Dirección de Recursos Humanos**, calcular y gestionar en su caso el cobro en forma oportuna de las penas convencionales, toda vez que el pago íntegro está condicionado a que **"El Proveedor"** haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.

#### RELACIÓN LABORAL.

**DÉCIMA CUARTA.-** "Las Partes" convienen en que **"El Municipio"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Municipio"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún sustituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Así mismo **"El Proveedor"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

#### PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

**DÉCIMA QUINTA.-** Convienen **"Las Partes"** que en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento por parte de **"El Proveedor"** este deberá dar aviso a **"El Municipio"** con quince días hábiles y por escrito; de lo contrario quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

#### V.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.-** "Las Partes" aceptan que serán causas de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"El Municipio"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa mas no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados;
- b) Cuando se retrase injustificadamente en la entrega de los bienes objetos del presente contrato, en relación con los plazos indicados;
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes objeto del presente contrato; o,
- d) Por cualquier motivo o circunstancia que se derive del presente contrato o de la legislación aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "Las Partes" acuerdan que serán **causas de terminación** del presente contrato, las siguientes:

- a) El vencimiento del término convenido por **"Las Partes"**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato;
- b) La realización del objeto materia del presente contrato, en los términos de la cláusula primera del mismo;
- c) Por mutuo consentimiento de **"Las Partes"**; y,
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato.

Asimismo, **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando se actualice alguna causal contemplada en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, cuando concurren razones de interés general o causas justificadas que extingan la necesidad de los bienes contratados, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

#### VI.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.** "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir **del 27 de mayo de 2022 al 15 de julio de 2022**. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre **"Las Partes"**.

#### MODIFICACIONES

**DÉCIMA NOVENA.** "Las Partes" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### VII.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA.-** Éste contrato es de estricto derecho, por lo que para la interpretación, cumplimiento y para todo lo no previsto en el mismo, **"Las Partes"** se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Irapuato, Guanajuato, y supletoriamente, a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, "Las Partes" acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la potestad de las instancias jurisdiccionales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y llegado el caso, dentro del estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

#### VIII.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los Títulos y Epígrafes de las cláusulas que se aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a 27 (veintisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

POR "EL MUNICIPIO"

  
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

  
MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ

TESTIGOS:

  
MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ  
TESORERÓ MUNICIPAL

  
ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL  
OFICIAL MAYOR

  
MARTHA LUISA ZALDÍVAR-BLANCO  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

# Garantía de Cumplimiento

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script, located in the bottom right corner of the page.

## PAGARÉ

Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente por este pagaré a la orden del **MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.**, en el domicilio Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, Zona Centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, la cantidad de **\$153,078.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, Cantidad recibida a mi entera satisfacción. Expidiéndose conforme a los "Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato", en los términos del Artículo 130.

Este pagaré perderá su ejecutividad mediante su destrucción que podrá ocurrir: cuando el deudor cumpla con todas y cada una de sus obligaciones contraídas con el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

De conformidad con la Adquisición que se describe en la cláusula primera y anexo 1 (uno) del contrato **OM/AEACS/CO5/42/2022**, Solicitado por la **Dirección de Recursos Humanos**.

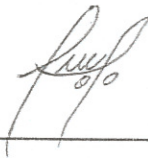
Suscrito en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

Datos del Suscriptor: **MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ**

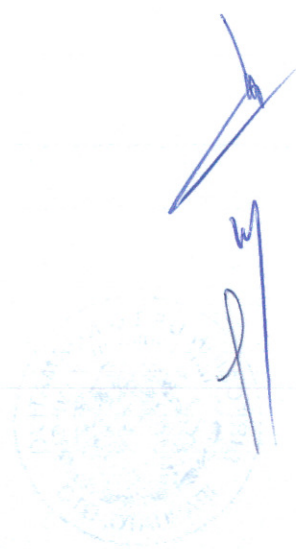
Dirección: **C. MONTE BLANCO #120 FRACC. CUMBRES DEL CAMPESTRE**

Ciudad: **LEÓN GUANAJUATO.**

Firma: \_\_\_\_\_



**Acepto**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GARCIA  
HERNANDEZ  
MARIA FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO  
20/12/1990

SEXO M


DOMICILIO  
C MONTE BLANCO 120  
FRACC CUMBRES DEL CAMPESTRE 37128  
LEON, GTO.

CLAVE DE ELECTOR GRHRFR90122011M900

CURP GAHF901220MGTRRR01 AÑO DE REGISTRO 2008 03

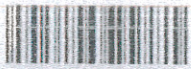


ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 1687

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

ELICIONES FEDERALES LOCALES Y SUPLENIENTES


INE

*[Signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1740209609<<1687082318378  
9012204M2812313MEX<03<<10744<5  
GARCIA<HERNANDEZ<<MARIA<FERNAN



# Anexo 1 (uno)

Oferta técnica de  
“El Proveedor”

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.

# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

León, Guanajuato; 24 de mayo de 2022

**Adrián Ramírez Irazaba**  
Director de adquisiciones,  
Enajenaciones y Contratación de  
Servicios.

INVITACIÓN No. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA  
PROVEEDOR 3274

PRESENTE

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la propuesta técnica:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
823	Pieza	Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A Tallas Piezas: XS 38 / S 133 / M 278 / L 218 / XL 137 / XXL 13 / XXXL 5 / XXXXXL 1

-Tiempo de entrega: 411 chalecos dentro de los 30 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato, el restante 412 chalecos dentro de los 45 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato

-Lugar de entrega: Almacén General, calle Hidalgo número 77 zona centro Irapuato, Guanajuato, en horario de 8:30 a 15:30 hrs. De lunes a viernes en días hábiles.

-Pago: Cantidad que será pagada en moneda nacional, posterior a cada entrega a entera satisfacción del área solicitante y entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en el almacén general.

-Garantía: de 3 meses por escrito a partir de la entrega.

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION:

  
**LNI. María Fernanda García Hernández**

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

GAHF901220T12

CHUPARROSA 438, COLONIA SAN JUAN DE DIOS, C.P. 37370. LEÓN,




## CARTA COMPRIMSO

A quien Corresponda

Presente.

Alfacolor, con razón social a nombre de María Fernanda García Hernández con numero de proveedor 3274 del Municipio de Irapuato Gto.

Nos comprometemos a cumplir con cada una de la condición correspondiente a la invitación Número 15/2022.

  
LNI. María Fernanda García Hernández

ARTÍCULO 50

Del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato

Irapuato, Gto., 24 de mayo de 2022

INVITACIÓN N°. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA

ADRIÁN RAMÍREZ IRAZABA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, declaro bajo protesta de decir verdad que estoy participando en condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto de otros interesados

ATENTAMENTE

*Maria Ferrnanda Irazaba Hernandez*  
NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL.

# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

## ANEXO B

### CERTIFICADO DE DETERMINACIÓN INDEPENDIENTE DE PROPUESTAS

#### ARTÍCULO 44 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

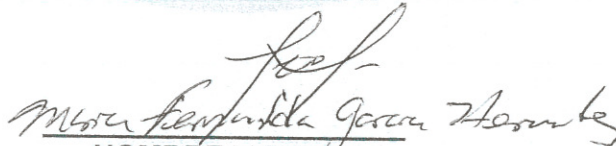
Irapuato, Gto., 24 de mayo de 2022

#### INVITACIÓN N°. 15/2022 PRIMERA CONVOCATORIA

**ADRÍAN RAMÍREZ IRAZABA**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 44 último párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, declaro que he determinado mi propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además manifiesto que conozco las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica.

**ATENTAMENTE**

  
**NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

*[Handwritten initials and marks on the right side of the page]*

# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

ANEXO C

PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 49

Del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato

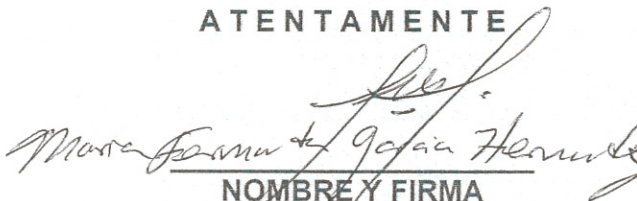
Irapuato, Gto., 24 de mayo de 2022

INVITACIÓN N°. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA

ADRIÁN RAMÍREZ IRAZABA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que hace referencia dicho artículo.

ATENTAMENTE

  
NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL.

# Anexo 2 (dos)

Oferta Económica de “El  
Proveedor”



# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

COTIZACIÓN  
León, Guanajuato; 24 de mayo de 2022

## Adrián Ramírez Irazaba

Director de adquisiciones,  
Enajenaciones y Contratación de  
Servicios.

INVITACIÓN No. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA  
PROVEEDOR 3274

PRESENTE

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la siguiente propuesta económica:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
823	Pieza	Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A Tallas Piezas: XS 38 / S 133 / M 278 / L 218 / XL 137 / XXL 13 / XXXL 5 / XXXXXL 1	\$ 465.00	\$ 382,695.00
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS 20/100 MN.)			<b>Sub Total</b>	\$ 382,695.00
			<b>IVA</b>	\$ 61,231.20
			<b>Total</b>	\$ 443,926.20

- Moneda Nacional.
- Precios Fijos.
- Cotización valida 30 días naturales.
- No anticipo.

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION.

  
**LNI. María Fernanda García Hernández**

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

GAHF901220T12

CHUPARROSA 438, COLONIA SAN JUAN DE DIOS, C.P. 37370. LEÓN,

ventas.alfacolorpublicidad@gmail.com  
alfacolorpublicidad@gmail.com

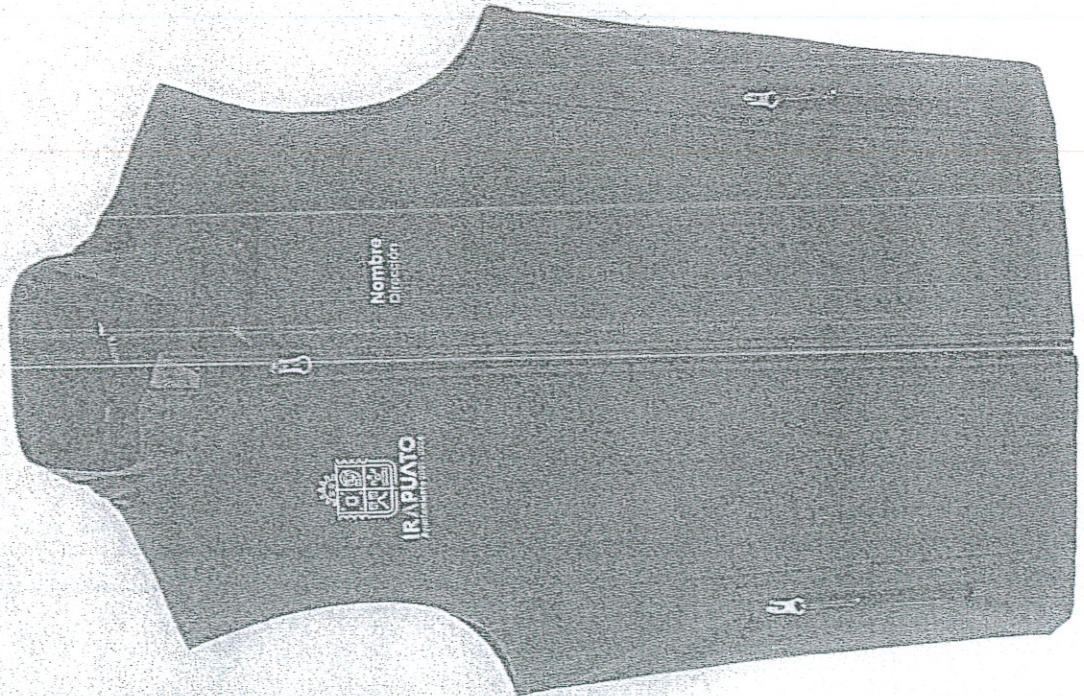
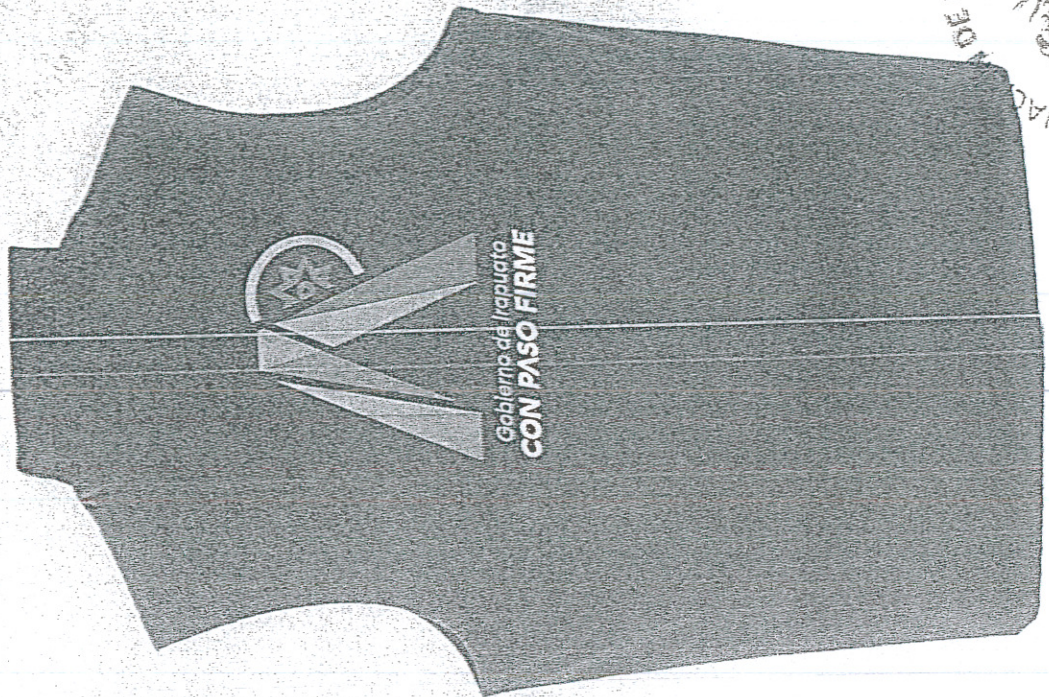
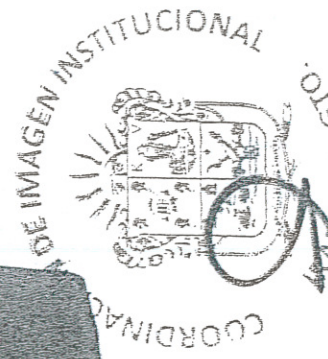
Tel: 477 299 9610  
Cel: 477 650 5971

www.alfacolor.mx

# Anexo 3 (tres)

Validación de la  
Coordinación de Imagen  
Institucional





A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

**ANEXO 6 INVESTIGACION DE MERCADO**

ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

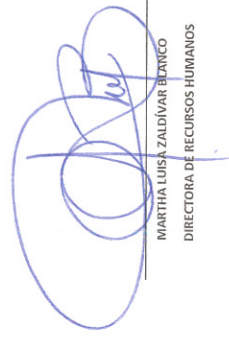
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ			RAQUEL NOEMI CONCHA GUEVARA			EDUARDO SALGADO ZUILOAGA				
				P. Unitario	Importe	Proporcióna las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Requisito de participación	Importe	Proporcióna las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Requisito de participación	Importe	Proporcióna las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Requisito de participación	
A	Chalecos	823	Pieza	\$465.00	\$ 382,695.00	Si cumple lo solicitado en la cotización	si cumple con los requisitos de participación	\$ 515.00	\$ 423,845.00	Si cumple lo solicitado en la cotización	si cumple con los requisitos de participación	\$ 547.00	\$ 450,181.00	Si cumple con los requisitos de participación
				Sub-total global	\$ 382,695.00			Sub-total global	\$ 423,845.00			Sub-total global	\$ 450,181.00	
				Iva	\$ 61,231.20			Iva	\$ 67,815.20			Iva	\$ 72,028.96	
				Total	\$ 443,926.20			Total	\$ 491,660.20			Total	\$ 522,209.96	

Determinación de Precio		No aceptable	
Mediana	10%	Precio No Aceptable = mediana + 10%	
\$ 491,660.20	\$ 49,166.02	\$ 540,826.22	

FUENTES CONSULTADAS: Las fuentes consultadas fueron mediante correo electrónico

ELABORADO POR:

  
 LUIS EDOARDO BARCENAS CORONA  
 AUXILIAR LABORAL

  
 MARTHA LUISA ZALDIVAR BONICO  
 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Dirección de Recursos Humanos  
de Presidencia Municipal de  
Irapuato, Guanajuato

PRESENTE

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la siguiente cotización:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
823	Pieza	Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A Tallas Piezas: XS 38 / S 133 / M 278 / L 218 / XL 137 / XXL 13 / XXXL 5 / XXXXXL 1	\$ 465.00	\$ 382,695.00
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 MN.)				
			<b>Sub Total</b>	\$ 382,695.00
			<b>IVA</b>	\$ 61,231.20
			<b>Total</b>	\$ 443,926.20

GARANTIA: Tres meses por escrito a partir de cada entrega.

LUGAR DE ENTREGA: En Almacén General en horario laboral de 8:30 A.M. a 15:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, ubicado en calle Hidalgo número 77, Zona centro Irapuato, Guanajuato.

MONEDA Y FORMA DE PAGO: Pesos mexicanos / Transferencia Electrónica.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 20 días.

CONDICIONES DE PAGO: Conforme a cada entrega, a entera satisfacción del área solicitante y entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en Almacén General.

TIEMPO DE ENTREGA: 411 chalecos dentro de los 30 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato y la cantidad restante (412 chalecos) dentro de los 45 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato.

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION.



**LNI. María Fernanda García Hernández**

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

GAHF901220T12

CHUPARROSA 438, COLONIA SAN JUAN DE DIOS, C.P. 37370. LEÓN,

ventas.alfacolorpublicidad@gmail.com  
alfacolorpublicidad@gmail.com

Cel: 477 650 5984  
Tel: 477 576 8639

C. Chuparrosa 438 Col. San Juan de Dios  
León, Guanajuato, México. C.P. 37370.



## COTIZACIÓN

León, Guanajuato; 12 MAYO de 2022

### CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR S A P I DE CV

Dirección de Recursos Humanos de Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la siguiente cotización:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A.	823 PIEZAS	\$ 515.00
SUB-TOTAL		\$ 423,845.00
IVA		\$ 67,815.20
TOTAL		\$ 491,660.20

GARANTIA: Tres meses por escrito a partir de cada entrega.

LUGAR DE ENTREGA: En Almacén General en horario laboral de 8:30 A.M. a 15:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, ubicado en calle Hidalgo número 77, Zona centro Irapuato, Guanajuato.

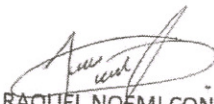
MONEDA Y FORMA DE PAGO: Pesos mexicanos / Transferencia Electrónica.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 20 días.

CONDICIONES DE PAGO: Conforme a cada entrega, a entera satisfacción del área solicitante y entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en Almacén General.

TIEMPO DE ENTREGA: 411 chalecos dentro de los 30 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato y la cantidad restante (412 chalecos) dentro de los 45 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato.

\* Las tallas serán basadas en el anexo I

  
**RAQUEL NOEMI CONCHA GUEVARA**  
Representante Legal y Gerente General  
RFC: CPM190208QX3

DONIZETTI 101 INT 2  
ENTRE GUTY CABDENAS Y M. ESCOBEDO  
COL. LEON MODERNO

TEL:477-482-57-76



Fecha: 11/05/2022

Lugar de Expedición: Irapuato, Guanajuato.

Nombre de la Dirección Solicitante: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Uniformes para el personal sindicalizado de presidencia municipal

Unidad o Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Descripción	Sub- Total	IVA Incluido
Pieza	823	\$547.00	<b>CHALECO</b> <b>CARACTERÍSTICAS:</b>  CHALECO REPELENTE AFELPADO, 92 % POLIÉSTER 8% ELASTANO, BOLSA A LOS COSTADOS. CIERRE COMPLETO NYLON CON CORREDERA METÁLICA. LOGOS BORDADOS, ESCUDO DE ARMAS EN PECHO DERECHO EN BLANCO, Y EN ESPALDA LOGO DE ADMINISTRACIÓN CON APLICACIÓN PARA MANTENER DEGRADADOS EN A.	\$450,181.00	\$522,209.96

EDUARDO SALGADO ZULOAGA

RFC: SAZE 660723 B27

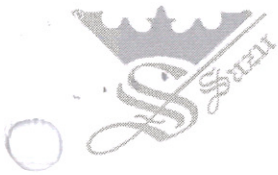
DONATO GUERRA No. 274 ZONA CENTRO C.P. 36500 IRAPUATO, GTO.

NEXTEL. 462 1050119 ID 52\*195915\*1 TEL 462 624 82 70

CORREO ELECTRONICO: eduardosalgadoz@hotmail.com







ATTE.

L.A.E. EDUARDO SALGADO ZULOAGA

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**DATOS FISCALES:**

**Nombre:** EDUARDO SALGADO ZULOAGA

**R.F.C.:** SAZE660723B27

**Dirección:** DONATO GUERRA #274, ZONA CENTRO

**Código Postal:** 36500

**Ciudad:** IRAPUATO, GTO

**Correo Electrónico:** eduardosalgadoz@hotmail.com

**No. Telefónico:** (462)1187004

**Numero de Proveedor del Municipio:** 277

**EDUARDO SALGADO ZULOAGA**

**RFC: SAZE 660723 B27**

**DONATO GUERRA No. 274 ZONA CENTRO C.P. 36500 IRAPUATO, GTO.**

**NEXTEL. 462 1050119 ID 52\*195915\*1 TEL 462 624 82 70**

**CORREO ELECTRONICO: eduardosalgadoz@hotmail.com**



**CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL**, ASISTIDA POR **RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE **MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1. " El Municipio " declara que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 03, Extraordinaria, Presencial, de fecha 15 de octubre de 2021.

1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere la **Adquisición de uniformes para el personal de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato**, consistente en **823 piezas de chaleco repelente afelpado, 92% poliéster, 8% elastano, bolsa a los costados, cierre completo nylon con corredera metálica, logos bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de Administración con aplicación para mantener degradados en A**, solicitados por la Dirección de Recursos Humanos.

1.5. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores** a través de la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la **Invitación 15/2022 Primera Convocatoria**, conforme a los montos aprobados por el Ayuntamiento en Sesión número 11 Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2022, en el punto 10 del Orden del Día, así como en lo previsto por los artículos 40 y 55, fracción I, inciso d) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y artículo 73 fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes con cargo al código programático número **1100122 31111-0803 3.1.2 M0801.C2A1 2711**, de los Ingresos de Libre Disposición para el Ejercicio Fiscal 2022.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-I22**.

##### 2. "El Proveedor" declara que:

2.1. Es una persona física dedicada entre otras actividades a la confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, comercio al por mayor de otros productos textiles.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 49, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.3. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, no podrá hacer reclamación alguna a "El Municipio".

2.4. De igual manera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores con el número **3274**, encontrándose dichos datos debidamente actualizados a la fecha del presente en la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, contando con la siguiente cuenta electrónica para efectos de recibir cualquier tipo de notificación: **phg06@infinitummail.com; alfacolorpublicidad@gmail.com; y ventasalfacolorpublicidad@gmail.com**.

2.5. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **calle Monte Blanco, número 120, Fraccionamiento Cumbres del Campestre, C.P.37128, de la ciudad de León, Guanajuato**, y como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Chuparrosa, número 438, Colonia San Juan de Dios, C.P. 37370, de la ciudad de León, Guanajuato**, con el compromiso que de surgir un cambio de domicilio, notificará dicha situación de manera inmediata a "El Municipio", así mismo refiere contar con Registro Federal de Contribuyentes número **GAHF901220T12**.

3. Declaran "Las Partes" que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.
- 3.2 Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3 Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la compra que hace "El Municipio" a "El Proveedor" de uniformes para el personal de la **Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato**, consistente en **823 piezas de chaleco repelente afelpado, 92% poliéster, 8% elastano, bolsa a los costados, cierre completo nylon con corredera metálica, logos bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de Administración con aplicación para mantener degradados en A**, solicitados por la **Dirección de Recursos Humanos**.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "El Municipio" los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con las características técnicas y condiciones que se describen y que se integran al presente, dentro de la **Oferta Técnica** presentada por "El Proveedor" como **Anexo 1 (uno)**, y que firmada por "Las Partes" forma parte integral del mismo.

Los logos de las impresiones se encuentran debidamente validados por la Coordinación de Imagen Institucional, validación que se integra al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

II.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

**PRECIO.**

**SEGUNDA.-** "El Municipio" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad total de **\$443,926.20 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 20/100 M.N.) I.V.A incluido**, de acuerdo a los precios señalados en su **Oferta Económica**, siendo precios fijos, misma que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cantidad que será pagada en moneda nacional, en 2 exhibiciones de la siguiente manera:

Un primer pago por la cantidad de \$221,693.40 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, posterior a la entrega de los 411 chalecos, a entera satisfacción y validación por parte del titular de la **Dirección de Recursos Humanos** y a la entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en el Almacén General, previa presentación y entrega por parte de "El Proveedor" en la Tesorería Municipal de la factura fiscal correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de Ley.

Un segundo y último pago por la cantidad de \$222,232.80 (Doscientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, posterior a la entrega de los 412 chalecos, a entera satisfacción y validación por parte del titular de la **Dirección de Recursos Humanos** y a la entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en el Almacén General, previa presentación y entrega por parte de "El Proveedor" en la Tesorería Municipal de la factura fiscal correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de Ley.

El pago deberá realizarse a favor de "El Proveedor" al número de clabe interbancaria 030225900007480688, de la institución bancaria BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**TERCERA.-** "El Municipio", una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad acordada en la forma y términos que se indica en la Cláusula Segunda, previa presentación de la factura respectiva. Dicho pago se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los horarios de trabajo que tiene establecidos para tal efecto.

**SUPERVISIÓN.**

**CUARTA.-** "El Municipio" podrá supervisar y vigilar en todo tiempo el correcto cumplimiento del contrato; para ello, otorga facultades a la **Dirección de Recursos Humanos**, a través del Titular o persona que éste designe, para que vigile y valide la correcta entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Como responsable de la recepción de los bienes objeto del presente contrato se designa a Luis Eduardo Bárcenas Corona, Analista Laboral de la Dirección de Recursos Humanos, con número de empleado 23836.

### III.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

#### PLAZO DE ENTREGA.

**QUINTA.-** "El Proveedor" deberá entregar los chalecos objeto del presente contrato de la siguiente manera: Una primera entrega correspondiente a 411 piezas de chalecos, dentro de los 30 días contados a partir del 27 de mayo de 2022; y una segunda y última entrega por la cantidad correspondiente a 412 piezas de chalecos, dentro de los 45 días contados a partir del 27 de mayo de 2022, entregas que se realizarán en las instalaciones del Almacén General, ubicado en calle Hidalgo número 77, Zona Centro, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, en un horario de 8:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las entregas, los gastos de transporte y resguardo de los bienes, serán por cuenta y a cargo de "El Proveedor".

#### INCREMENTOS.

**SEXTA.-** Para el caso de que los bienes objeto del presente contrato sufrieran algún incremento en el precio, una vez formalizado el presente instrumento legal, el incremento será absorbido en su totalidad por "El Proveedor", sin que exista obligación por parte de "El Municipio" a pagar a "El Proveedor" por dicho incremento, ya que el precio de bienes fue pactado a precio fijo como se desprende de la cláusula Segunda.

#### PAGOS EN EXCESO.

**SÉPTIMA.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**OCTAVA.-** "El Proveedor" se obliga al saneamiento en caso de evicción del (los) bien (es) materia de este contrato, en los términos de los artículos 1611, 1612 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

#### PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**NOVENA.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DÉCIMA.-** "El Proveedor" se obliga para con "El Municipio", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causarle o a terceros, si con motivos de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA PRIMERA.** "El Proveedor" responderá de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

#### GARANTÍAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Instrumento Legal "El Proveedor" otorga a la firma de este contrato un pagaré por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, por la cantidad de **\$153,078.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, que equivale al **40%** sobre el monto total del presente contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Una vez cumplidas las obligaciones materia de este contrato, "El Proveedor" podrá solicitar a la Tesorería Municipal autorice la liberación del pagaré referido.

Adicional a lo anterior "El Proveedor", ofrece una Garantía por escrito, por un periodo de 3 meses contados a partir de cada una de las entregas de los uniformes.

### IV.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

#### PENA CONVENCIONAL

**DÉCIMA TERCERA.-** Salvo por la autorización expresa y por escrito por parte de "El Municipio", en caso que "El Proveedor" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente

contrato, queda obligado a pagar como penalización la cantidad de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por cada día natural de mora, del valor total de los bienes no entregados, sin incluir el I.V.A.

Será responsabilidad de la **Dirección de Recursos Humanos**, calcular y gestionar en su caso el cobro en forma oportuna de las penas convencionales, toda vez que el pago íntegro está condicionado a que **"El Proveedor"** haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.

#### RELACIÓN LABORAL.

**DÉCIMA CUARTA.-** "Las Partes" convienen en que **"El Municipio"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Municipio"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún sustituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Así mismo **"El Proveedor"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

#### PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

**DÉCIMA QUINTA.-** Convienen **"Las Partes"** que en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento por parte de **"El Proveedor"** este deberá dar aviso a **"El Municipio"** con quince días hábiles y por escrito; de lo contrario quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

#### V.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.-** "Las Partes" aceptan que serán causas de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"El Municipio"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa mas no limitativa, se refieren a continuación:

- Quando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados;
- Quando se retrase injustificadamente en la entrega de los bienes objetos del presente contrato, en relación con los plazos indicados;
- Quando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes objeto del presente contrato; o,
- Por cualquier motivo o circunstancia que se derive del presente contrato o de la legislación aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "Las Partes" acuerdan que serán **causas de terminación** del presente contrato, las siguientes:

- El vencimiento del término convenido por **"Las Partes"**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato;
- La realización del objeto materia del presente contrato, en los términos de la cláusula primera del mismo;
- Por mutuo consentimiento de **"Las Partes"**; y,
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato.

Asimismo, **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando se actualice alguna causal contemplada en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, cuando concurren razones de interés general o causas justificadas que extingan la necesidad de los bienes contratados, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

#### VI.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.** "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir **del 27 de mayo de 2022 al 15 de julio de 2022**. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre **"Las Partes"**.

#### MODIFICACIONES

**DÉCIMA NOVENA.** "Las Partes" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### VII.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA.-** Éste contrato es de estricto derecho, por lo que para la interpretación, cumplimiento y para todo lo no previsto en el mismo, **"Las Partes"** se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Irapuato, Guanajuato, y supletoriamente, a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, "Las Partes" acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la potestad de las instancias jurisdiccionales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y llegado el caso, dentro del estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

#### VIII.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los Títulos y Epígrafes de las cláusulas que se aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a 27 (veintisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

POR "EL MUNICIPIO"

  
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

  
MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ

TESTIGOS:

  
MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ  
TESORERÓ MUNICIPAL

  
ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL  
OFICIAL MAYOR

  
MARTHA LUISA ZALDÍVAR-BLANCO  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

# Garantía de Cumplimiento

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'M' and 'P'.

## PAGARÉ

Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente por este pagaré a la orden del **MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.**, en el domicilio Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, Zona Centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, la cantidad de **\$153,078.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, Cantidad recibida a mi entera satisfacción. Expidiéndose conforme a los "Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato", en los términos del Artículo 130.

Este pagaré perderá su ejecutividad mediante su destrucción que podrá ocurrir: cuando el deudor cumpla con todas y cada una de sus obligaciones contraídas con el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

De conformidad con la Adquisición que se describe en la cláusula primera y anexo 1 (uno) del contrato **OM/AEACS/CO5/42/2022**, Solicitado por la **Dirección de Recursos Humanos**.

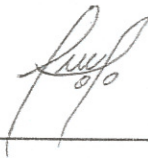
Suscrito en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

Datos del Suscriptor: **MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ**

Dirección: **C. MONTE BLANCO #120 FRACC. CUMBRES DEL CAMPESTRE**

Ciudad: **LEÓN GUANAJUATO.**

Firma: \_\_\_\_\_



**Acepto**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GARCIA  
HERNANDEZ  
MARIA FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO  
20/12/1990

SEXO M

DOMICILIO  
C MONTE BLANCO 120  
FRACC CUMBRES DEL CAMPESTRE 37128  
LEON, GTO.

CLAVE DE ELECTOR GRHRFR90122011M900

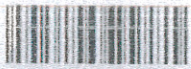


CURP GAHF901220MGTRRR01 AÑO DE REGISTRO 2008 03

ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 1687

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y MUNICIPALES

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1740209609<<1687082318378  
9012204M2812313MEX<03<<10744<5  
GARCIA<HERNANDEZ<<MARIA<FERNAN

*[Handwritten signature]*

# Anexo 1 (uno)

Oferta técnica de  
“El Proveedor”

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.

# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

León, Guanajuato; 24 de mayo de 2022

**Adrián Ramírez Irazaba**  
Director de adquisiciones,  
Enajenaciones y Contratación de  
Servicios.

INVITACIÓN No. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA  
PROVEEDOR 3274

PRESENTE

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la propuesta técnica:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
823	Pieza	Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A Tallas Piezas: XS 38 / S 133 / M 278 / L 218 / XL 137 / XXL 13 / XXXL 5 / XXXXXL 1

-Tiempo de entrega: 411 chalecos dentro de los 30 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato, el restante 412 chalecos dentro de los 45 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato

-Lugar de entrega: Almacén General, calle Hidalgo número 77 zona centro Irapuato, Guanajuato, en horario de 8:30 a 15:30 hrs. De lunes a viernes en días hábiles.

-Pago: Cantidad que será pagada en moneda nacional, posterior a cada entrega a entera satisfacción del área solicitante y entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en el almacén general.

-Garantía: de 3 meses por escrito a partir de la entrega.

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION:

  
**LNI. María Fernanda García Hernández**

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

GAHF901220T12

CHUPARROSA 438, COLONIA SAN JUAN DE DIOS, C.P. 37370. LEÓN,




## CARTA COMPRIMSO

A quien Corresponda

Presente.

Alfacolor, con razón social a nombre de María Fernanda García Hernández con numero de proveedor 3274 del Municipio de Irapuato Gto.

Nos comprometemos a cumplir con cada una de la condición correspondiente a la invitación Número 15/2022.

  
LNI. María Fernanda García Hernández

ARTÍCULO 50

Del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato

Irapuato, Gto., 24 de mayo de 2022


INVITACIÓN N°. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA

ADRIÁN RAMÍREZ IRAZABA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, declaro bajo protesta de decir verdad que estoy participando en condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto de otros interesados

ATENTAMENTE

  
NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL.



# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

## ANEXO B

### CERTIFICADO DE DETERMINACIÓN INDEPENDIENTE DE PROPUESTAS

#### ARTÍCULO 44 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

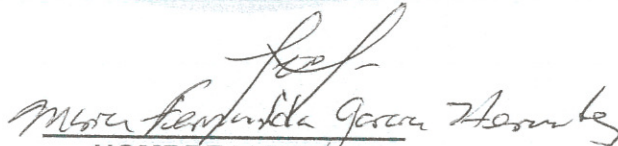
Irapuato, Gto., 24 de mayo de 2022

#### INVITACIÓN N°. 15/2022 PRIMERA CONVOCATORIA

**ADRÍAN RAMÍREZ IRAZABA**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 44 último párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, declaro que he determinado mi propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además manifiesto que conozco las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica.

**ATENTAMENTE**

  
**NOMBRE Y FIRMA**  
**DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

ANEXO C

PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 49

Del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato

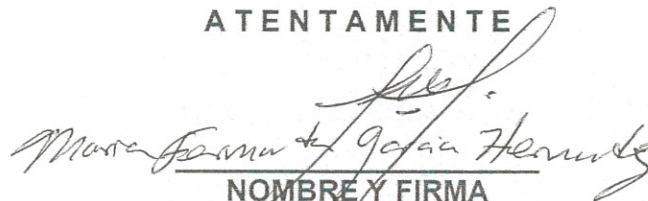
Irapuato, Gto., 24 de mayo de 2022

INVITACIÓN N°. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA

ADRIÁN RAMÍREZ IRAZABA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que hace referencia dicho artículo.

ATENTAMENTE

  
NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL.

# Anexo 2 (dos)

Oferta Económica de “El  
Proveedor”



# Alfacolor

Imprenta · Promocionales · Uniformes

COTIZACIÓN  
León, Guanajuato; 24 de mayo de 2022

## Adrián Ramírez Irazaba

Director de adquisiciones,  
Enajenaciones y Contratación de  
Servicios.

INVITACIÓN No. 15/2022  
PRIMERA CONVOCATORIA  
PROVEEDOR 3274

PRESENTE

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la siguiente propuesta económica:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
823	Pieza	Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A Tallas Piezas: XS 38 / S 133 / M 278 / L 218 / XL 137 / XXL 13 / XXXL 5 / XXXXXL 1	\$ 465.00	\$ 382,695.00
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS 20/100 MN.)			<b>Sub Total</b>	\$ 382,695.00
			<b>IVA</b>	\$ 61,231.20
			<b>Total</b>	\$ 443,926.20

- Moneda Nacional.
- Precios Fijos.
- Cotización valida 30 días naturales.
- No anticipo.

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION.

  
**LNI. María Fernanda García Hernández**

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

GAHF901220T12

CHUPARROSA 438, COLONIA SAN JUAN DE DIOS, C.P. 37370. LEÓN,

ventas.alfacolorpublicidad@gmail.com  
alfacolorpublicidad@gmail.com

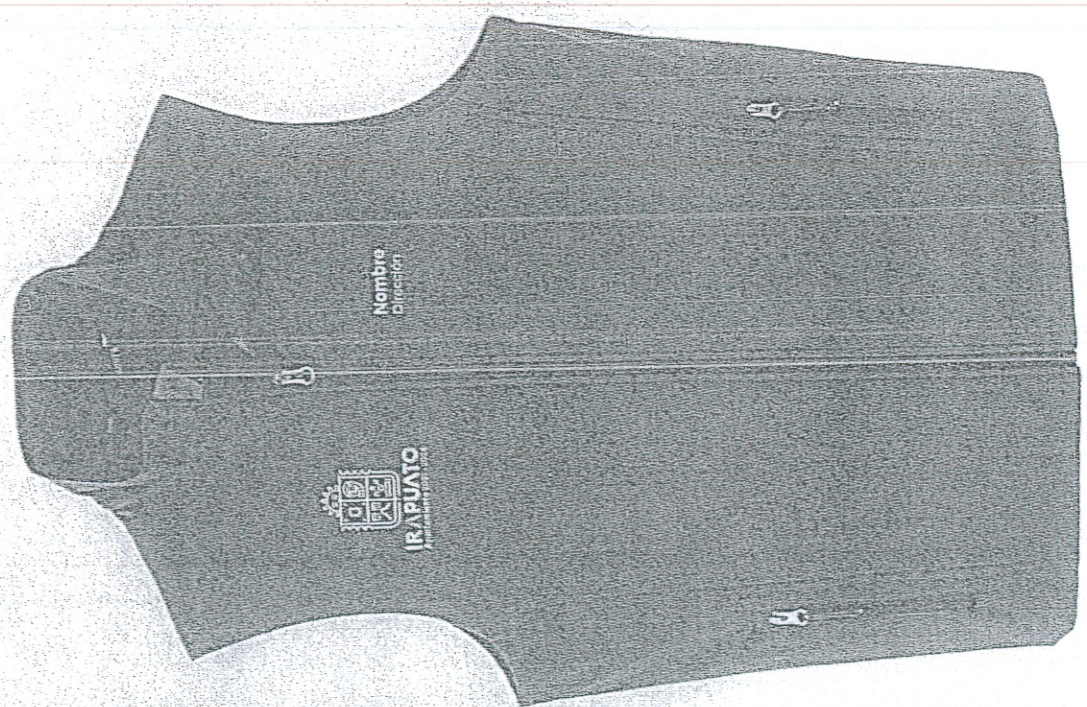
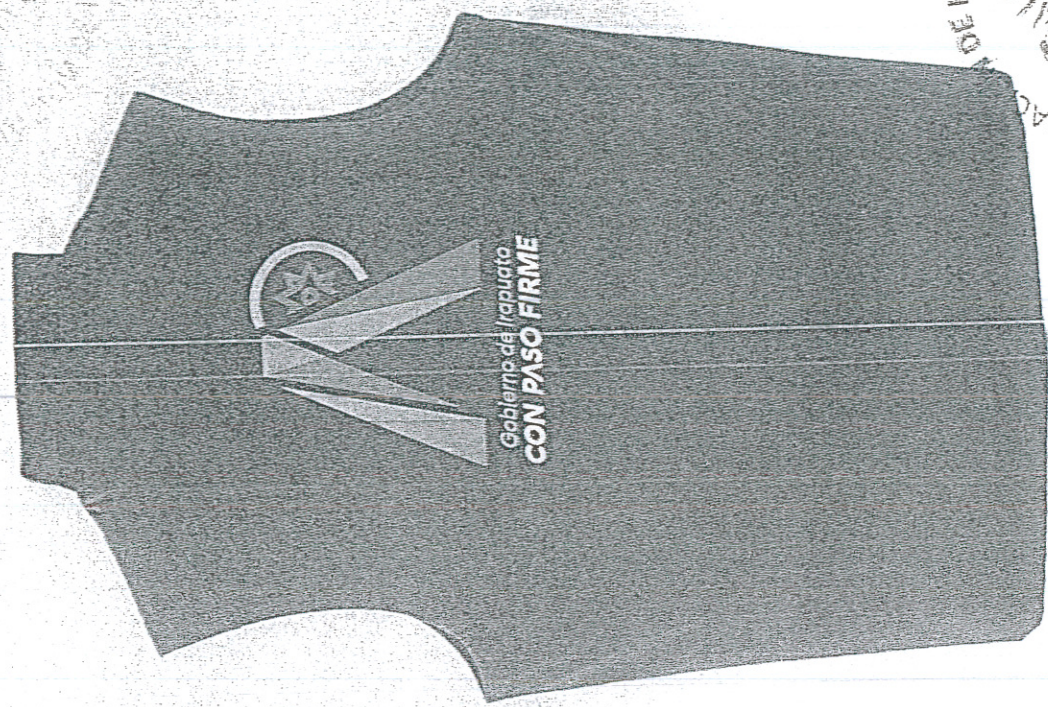
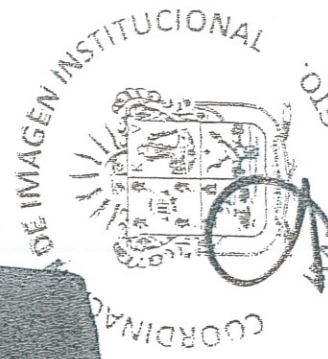
Tel: 477 299 9610  
Cel: 477 650 5971

www.alfacolor.mx

# Anexo 3 (tres)

Validación de la  
Coordinación de Imagen  
Institucional

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

**ANEXO 6 INVESTIGACION DE MERCADO**

ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

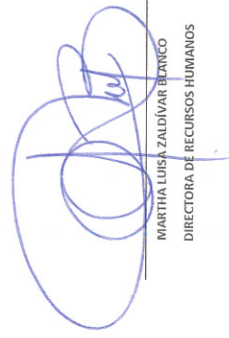
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ			RAQUEL NOEMI CONCHA GUEVARA			EDUARDO SALGADO ZUILOAGA				
				P. Unitario	Importe	Proporcióna las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Requisito de participación	Importe	Proporcióna las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Requisito de participación	Importe	Proporcióna las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Requisito de participación	
A	Chalecos	823	Pieza	\$465.00	\$ 382,695.00	Si cumple lo solicitado en la cotización	si cumple con los requisitos de participación	\$ 515.00	\$ 423,845.00	Si cumple lo solicitado en la cotización	si cumple con los requisitos de participación	\$ 547.00	\$ 450,181.00	Si cumple con los requisitos de participación
				Sub-total global	\$ 382,695.00			Sub-total global	\$ 423,845.00			Sub-total global	\$ 450,181.00	
				Iva	\$ 61,231.20			Iva	\$ 67,815.20			Iva	\$ 72,028.96	
				Total	\$ 443,926.20			Total	\$ 491,660.20			Total	\$ 522,209.96	

Determinación de Precio		No aceptable	
Mediana	10%	Precio No Aceptable = mediana + 10%	
\$ 491,660.20	\$ 49,166.02	\$ 540,826.22	

FUENTES CONSULTADAS: Las fuentes consultadas fueron mediante correo electronico

ELABORADO POR:

  
 LUIS EDOARDO BARCENAS CORONA  
 AUXILIAR LABORAL

  
 MARTHA LUISA ZALDIVAR BONICO  
 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Dirección de Recursos Humanos  
de Presidencia Municipal de  
Irapuato, Guanajuato

PRESENTE

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la siguiente cotización:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
823	Pieza	Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A Tallas Piezas: XS 38 / S 133 / M 278 / L 218 / XL 137 / XXL 13 / XXXL 5 / XXXXXL 1	\$ 465.00	\$ 382,695.00
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 MN.)				
			<b>Sub Total</b>	\$ 382,695.00
			<b>IVA</b>	\$ 61,231.20
			<b>Total</b>	\$ 443,926.20

GARANTIA: Tres meses por escrito a partir de cada entrega.

LUGAR DE ENTREGA: En Almacén General en horario laboral de 8:30 A.M. a 15:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, ubicado en calle Hidalgo número 77, Zona centro Irapuato, Guanajuato.

MONEDA Y FORMA DE PAGO: Pesos mexicanos / Transferencia Electrónica.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 20 días.

CONDICIONES DE PAGO: Conforme a cada entrega, a entera satisfacción del área solicitante y entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en Almacén General.

TIEMPO DE ENTREGA: 411 chalecos dentro de los 30 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato y la cantidad restante (412 chalecos) dentro de los 45 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato.

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION.



**LNI. María Fernanda García Hernández**

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

GAHF901220T12

CHUPARROSA 438, COLONIA SAN JUAN DE DIOS, C.P. 37370. LEÓN,

ventas.alfacolorpublicidad@gmail.com  
alfacolorpublicidad@gmail.com

Cel: 477 650 5984  
Tel: 477 576 8639

C. Chuparrosa 438 Col. San Juan de Dios  
León, Guanajuato, México. C.P. 37370.



## COTIZACIÓN

León, Guanajuato; 12 MAYO de 2022

### CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR S A P I DE CV

Dirección de Recursos Humanos de Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato

Por medio de la presente, nos permitimos poner a su consideración la siguiente cotización:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Chaleco repelente afelpado, 92 % poliéster 8% elastano, bolsa a los costados. Cierre completo nylon con corredera metálica. Logos Bordados, escudo de armas en pecho derecho en blanco, y en espalda logo de administración con aplicación para mantener degradados en A.	823 PIEZAS	\$ 515.00
SUB-TOTAL		\$ 423,845.00
IVA		\$ 67,815.20
TOTAL		\$ 491,660.20

GARANTIA: Tres meses por escrito a partir de cada entrega.

LUGAR DE ENTREGA: En Almacén General en horario laboral de 8:30 A.M. a 15:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, ubicado en calle Hidalgo número 77, Zona centro Irapuato, Guanajuato.

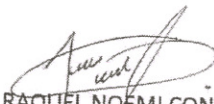
MONEDA Y FORMA DE PAGO: Pesos mexicanos / Transferencia Electrónica.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 20 días.

CONDICIONES DE PAGO: Conforme a cada entrega, a entera satisfacción del área solicitante y entrega de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago en Almacén General.

TIEMPO DE ENTREGA: 411 chalecos dentro de los 30 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato y la cantidad restante (412 chalecos) dentro de los 45 días a partir de la fecha señalada para la firma del contrato.

\* Las tallas serán basadas en el anexo I

  
**RAQUEL NOEMI CONCHA GUEVARA**  
Representante Legal y Gerente General  
RFC: CPM190208QX3

DONIZETTI 101 INT 2  
ENTRE GUTY CABDENAS Y M. ESCOBEDO  
COL. LEON MODERNO

TEL:477-482-57-76



Fecha: 11/05/2022

Lugar de Expedición: Irapuato, Guanajuato.

Nombre de la Dirección Solicitante: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Uniformes para el personal sindicalizado de presidencia municipal

Unidad o Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Descripción	Sub- Total	IVA Incluido
Pieza	823	\$547.00	<b>CHALECO</b> <b>CARACTERÍSTICAS:</b>  CHALECO REPELENTE AFELPADO, 92 % POLIÉSTER 8% ELASTANO, BOLSA A LOS COSTADOS. CIERRE COMPLETO NYLON CON CORREDERA METÁLICA. LOGOS BORDADOS, ESCUDO DE ARMAS EN PECHO DERECHO EN BLANCO, Y EN ESPALDA LOGO DE ADMINISTRACIÓN CON APLICACIÓN PARA MANTENER DEGRADADOS EN A.	\$450,181.00	\$522,209.96

EDUARDO SALGADO ZULOAGA

RFC: SAZE 660723 B27

DONATO GUERRA No. 274 ZONA CENTRO C.P. 36500 IRAPUATO, GTO.

NEXTEL. 462 1050119 ID 52\*195915\*1 TEL 462 624 82 70

CORREO ELECTRONICO: eduardosalgadoz@hotmail.com







ATTE.

L.A.E. EDUARDO SALGADO ZULOAGA

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**DATOS FISCALES:**

**Nombre:** EDUARDO SALGADO ZULOAGA

**R.F.C.:** SAZE660723B27

**Dirección:** DONATO GUERRA #274, ZONA CENTRO

**Código Postal:** 36500

**Ciudad:** IRAPUATO, GTO

**Correo Electrónico:** eduardosalgadoz@hotmail.com

**No. Telefónico:** (462)1187004

**Numero de Proveedor del Municipio:** 277

**EDUARDO SALGADO ZULOAGA**

**RFC: SAZE 660723 B27**

**DONATO GUERRA No. 274 ZONA CENTRO C.P. 36500 IRAPUATO, GTO.**

**NEXTEL. 462 1050119 ID 52\*195915\*1 TEL 462 624 82 70**

**CORREO ELECTRONICO: eduardosalgadoz@hotmail.com**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR" S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAQUEL NOEMÍ CONCHA GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1. "El Municipio" declara que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 03, Extraordinaria, Presencial, de fecha 15 de Octubre del 2021.

1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Requiere la contratación temporal del servicio integral de elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión y posicionamiento de la Imagen Institucional de la Administración Municipal 2021 – 2024, los cuales se solicitarán de acuerdo a las necesidades de "El Municipio" a través de la Secretaría Particular del Presidente Municipal.

1.5. Toda vez que se trata de un contrato de difusión y posicionamiento, las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, no son aplicables al presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción IX del citado reglamento.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, con cargo al código programático número: Fuente de Financiamiento Recurso Propio Partida 3612 de Impresión y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es MIG-850101-IZ2.

2.- Declara "El Prestador" que:

2.1. Es una sociedad constituida, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene el Instrumento Público Póliza Número 1,763 (mil setecientos sesenta y tres), de fecha 08 (ocho) de Febrero de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público Número 6 (seis), de la Plaza del Estado de Guanajuato, en Legal Ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, con folio mercantil electrónico número N-2019013186 (ene, guión, dos, cero, uno, nueve, cero, uno, tres, uno, ocho, seis) de fecha 22 (veintidós) de Febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

2.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en la prestación de todo tipo de servicios que se relacionen, de manera enunciativa más no limitativa, con compras, ventas, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, diseño, reparación e instalación de todo tipo de materiales y artículos de publicidad, impresa, carteleras, espectaculares, así como la prestación de asesoría en el campo de la industria publicitaria.

2.3. Raquel Noemí Concha Guevara en su carácter de Gerente General tiene facultades para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita mediante el instrumento descrito en la Declaración 2.1 del presente instrumento legal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

2.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Av. Paseo de la Reforma, número 350, colonia Juárez, Código Postal 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, sucursal con domicilio en la calle Donizetti, número 101, interior 2, colonia León Moderno, Código Postal 37480, en la ciudad de León, Guanajuato, con el compromiso que de surgir un cambio de domicilio, notificará dicha situación de manera inmediata a "El Municipio", así mismo refiere contar con el Registro Federal de Contribuyentes número CPM-190208-QX3.

2.5. Además manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener la siguiente cuenta electrónica para efectos de recibir cualquier tipo de notificación: publicidadtlgr@gmail.com

3. Declaran "Las Partes" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.

3.2. Acuden a la firma del presente por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente instrumento legal con la intención de lograr el objeto mismo.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**I. OBJETO.**

PRIMERA.- Manifiestan "Las Partes" que el objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador" se obliga a prestar a "El Municipio" el servicio integral consistente en la elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión y posicionamiento de la Imagen Institucional de la Administración Municipal 2021 - 2024, los cuales se solicitarán de acuerdo a las necesidades de "El Municipio" a través de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, sin que lo solicitado rebase el monto de la contraprestación, dichos servicios se describen en la propuesta de trabajo, el cual se anexa al presente como Anexo -1-, mismo que firmado por "Las Partes" forma parte integral del mismo.

**II. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

**CONTRAPRESTACIÓN.**

SEGUNDA.- "El Prestador" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad de hasta \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N) I.V.A incluido; durante la vigencia del presente contrato a razón de los siguientes conceptos:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA
m2	Servicio de impresión para rotulación	\$300.00

unidad	Servicio de aplicación de barniz en impresión de rotulación para protección	\$500.00
unidad	Servicio de limpieza para rotulación	\$700.00
m2	Instalación con corte (dificultad grado 1)	\$190.00
m2	Instalación con corte (dificultad grado 2)	\$230.00
m2	Instalación con corte (dificultad grado 3)	\$250.00
100	Tarjetas de presentación en papel couché de 300 grs. (4*0)	\$1.20
100	Tarjetas de presentación en papel couché de 300 grs. (4*4)	\$2.00
pieza	Pulsera impresa tyvek, impresión en 1 tinta.	\$2.77
pieza	Camisa o blusa manga larga, con 3 bordados.	\$395.00
pieza	Chaleco repelente con 3 bordados.	\$490.00
pieza	Gorra con 1 bordado.	\$70.00
pieza	Totem logo volumétrico A Figura de 2 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo. Fabricación de figura en 3d, dividida en 4 pz unidades entre si (la estructura deberá ser de ensamble) Material: esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	\$33,750.00
pieza	Totem Figura de 3 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo y una base de 455 cms de largo por 60 cms de altura y 65 cms de fondo.	\$65,855.70

	Fabricación de figura en 3d, dividida en 5 pz (incluida la base) unidas entre si (la estructura deberá ser de ensamble). Material: esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	
pieza	Tazas blancas, con impresión en sublimación.	\$70.00
millar	Volantes en papel couché 130 grs., 4x0 ½ carta.	\$650.00
millar	Volantes en papel couché 130 grs., 4x4 ½ carta.	\$1,300.00
pieza	Libro tipo informe de gobierno en pasta dura, tamaño carta, aproximadamente 60 páginas interiores.	\$1,570.00
pieza	Portagafete de hilo	\$25.00
pieza	Paraguas impresión a 1 tinta dos logos	\$89.00
pieza	Mochila escolar de loneta con cierres, impresa a 1 tinta	\$85.00
pieza	Morral impreso a 1 tinta	\$45.00

El pago será depositado a la cuenta con número: 00007914024 con CLABE interbancaria: 132180000079140242 de la Institución Bancaria Multiva a nombre de "El Prestador" previa entrega de la lista con las cantidades de artículos o productos requeridos durante el periodo de la vigencia debidamente firmados por "El Prestador", así como las facturas fiscales correspondientes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales de Ley y los testigos del servicio solicitado.

Las cantidades se pagarán de manera mensual de acuerdo a la cantidad de publicidad y servicios prestados durante el periodo de la vigencia, a solicitud de la **Secretaría Particular de la Presidenta Municipal y/o el Titular de la Dirección de Comunicación Social y/o el Coordinador de Imagen Institucional**, de conformidad con los precios antes señalados; cantidad que se cubrirá, previa presentación y entrega por parte de "El Prestador" en la Tesorería Municipal de las facturas fiscales correspondientes, que deberán contener los requisitos fiscales de Ley y los testigos del servicio solicitado; así como presentación de los oficios o formatos de satisfacción, emitidos por la **Secretaría Particular de la Presidenta Municipal y/o el Titular de la Dirección de Comunicación Social y/o el Coordinador de Imagen Institucional**.

El recurso no ejercido podrá liberarse una vez concluida la vigencia del presente contrato.

**SUPERVISIÓN.**

**TERCERA.- "El Municipio"** para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa al Titular de la **Coordinación de Imagen Institucional y/o la Dirección de Comunicación Social** o la persona que este designe para que sea el encargado de supervisar, vigilar y validar los servicios realizados por "El Prestador" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

OK

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

CUARTA.- "El Municipio" se compromete a facilitar a "El Prestador" la información necesaria para el buen desempeño de sus servicios.

III. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

QUINTA.- "El Prestador" estipula con "El Municipio" que cuando exista impericia o negligencia para prestar los servicios que se obliga a realizar, se le rescinda el contrato sin responsabilidad para "El Municipio".

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento legal "El Prestador" otorga a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente expedida mediante título de crédito denominado "Pagaré", de fecha 28 de Febrero del año 2022, expedido en la Ciudad de León, Guanajuato, mismo que ampara la cantidad de **\$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**. El cual obra en el archivo de la Coordinación de Imagen Institucional.

SEXTA.- "El Prestador" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio".

SÉPTIMA.- En la prestación de sus servicios, "El Prestador" se obliga a realizar las actividades encomendadas por "El Municipio" aplicando su máximo de capacidad, lealtad, honradez y eficiencia, de conformidad con los datos y especificaciones que se le establezcan, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "El Municipio".

CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- "El Prestador" se obliga a no divulgar cualquier tipo de información, de forma verbal o escrita, ni utilizar con fines de difusión, publicación, protección legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total, o de proporcionar datos y noticias a terceros con respecto a la información que "El Municipio" le proporcione, que no sea inherente a las funciones que se le encomienden; además será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

IV. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

NOVENA.- "Las Partes" acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, "El Municipio" no cubrirá a "El Prestador" el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, transportación, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que "El Prestador" no podrá exigir mayor

retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA.- "Las Partes" convienen en que "El Municipio" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Prestador", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Municipio" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún sustituto, y "El Prestador" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

DÉCIMA PRIMERA.- Asimismo, "El Prestador" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

#### V. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación del presente Contrato, las que a continuación se señalan:

- a) La realización del objeto del presente contrato, en los términos de la Cláusula Primera;
- b) El vencimiento del término convenido por "Las Partes";
- c) Por mutuo consentimiento de "Las Partes";
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y,
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "El Municipio" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Guanajuato, como consubstanciales a las obligaciones de "El Prestador" y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a "El Municipio".

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA.-"El Municipio" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y previa notificación a "El Prestador" por escrito con una anticipación de 3 tres días naturales, quedando "El Prestador" obligado a devolver

la información que le fue proporcionada para dicha prestación asimismo "El Prestador" en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento, éste deberá dar aviso a "El Municipio" con 15 quince días hábiles de anticipación y por escrito; de lo contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

DÉCIMA QUINTA.- "El Prestador" conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato, independientemente de lo señalado en la cláusula anterior se obliga a reintegrar la parte proporcional correspondiente a lo incumplido en relación a lo estipulado en la Cláusula Segunda a favor de "El Municipio".

#### VI. VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de Marzo del 2022 al 31 de Diciembre del 2022. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre "Las Partes".

#### MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio y/o Addendum respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### VII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- Éste contrato es de estricto derecho, por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, "Las Partes" se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, "Las Partes" acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la potestad de las instancias jurisdiccionales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y llegado el caso, dentro del estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

#### VIII. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

DÉCIMA NOVENA.- Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 28 (veintiocho) días del mes de Febrero del 2022. Fin de texto.-----

POR "EL MUNICIPIO"

  
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"  
"CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR", S.A.P.I. DE C.V.

  
RAQUEL NOEMÍ CONCHA GUEVARA  
GERENTE GENERAL

TESTIGOS:

  
MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ  
TESORERO MUNICIPAL

  
ÁLVARO PEREIRA LUNA  
SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENTA  
MUNICIPAL

  
GERARDO BARROSO RANGEL  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL  
OFICIAL MAYOR

  
AZAREL CASTRO CALDERÓN  
COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Elaboró: NORMA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
Revisó: CAMS/ ADS/CIPP/SVBG

# ANEXO 1

*Amint*



Me permito poner a su consideración la propuesta de elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión y posicionamiento de la imagen institucional de la Administración 2021-2024 en el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del año 2022.

Cantidad Mínima de Compra	Descripción/Servicio	Unidad de medida	Descripción de lo solicitado	Precio Unitario
1	Servicio de Impresión para rotulación	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 300.00
1	Servicio de aplicación de barniz en impresión de rotulación para protección	unidad	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 500.00
1	Servicio de limpieza para rotulación	unidad	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 700.00
1	Instalación con corte (dificultad grado 1)	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 190.00
1	Instalación con corte (dificultad grado 2)	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 230.00
1	Instalación con corte (dificultad grado 3)	m2	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 250.00
100	Tarjetas de presentación en papel couche de 300 grs (4*0)	ciento	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 1.20
100	Tarjetas de presentación en papel couche de 300 grs (4*4)	ciento	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 2.00
1	Pulsera impresas tyvek, impresión en 1 tinta.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 2.77
1	Camisa o Blusa Manga Larga, Con 3 Bordados	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 395.00
1	Chaleco repelente con 3 bordados	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 490.00
1	Gorra con 1 bordado	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 70.00
1	TOTEM LOGO VOLUMÉTRICO A Figura de 2 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo. Fabricación de figura en 3d, dividida en 4 pz unidas entre sí (la estructura deberá ser de ensamble) Material:Esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 33,750.00
1	TOTEM LOGO VOLUMÉTRICO A Figura de 3 metros de altura, 2.12 metros de largo y 45 centímetros de ancho/fondo, acompañado de una figura semicircular de 1.08 metros de alto y 79.5 centímetros de largo con 20 centímetros de ancho/fondo y una base de 455 cms de largo por 60 cms de altura y 65 cms de fondo. Fabricación de figura en 3d, dividida en 5 pz (incluida la base) unidas entre sí (la estructura deberá ser de ensamble) Material: Esqueleto en PTR protegido con aludocubon forrado con vinil de alta resistencia.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 65,855.70
1	TAZAS BLANCAS, con impresión en sublimación	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 70.00
1	Millar de volantes en papel couche 130gr 4x0 1/2 carta	millar	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 650.00
1	Millar de volantes en papel couche 130gr 4x4 1/2 carta	millar	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 1,300.00
1	Libro tipo informe de gobierno en pasta dura tamaño carta, aprox. 60 páginas interiores.	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 1,570.00
1	Portagafete de hilo	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 25.00
1	Paraguas impreso a 1 tinta dos logos	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 89.00
1	Mochila escolar de loneta con cierres impresa a 1 tinta	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 85.00
1	Morrales impresos 1 tinta	piezas	Cantidad a solicitar por el cliente	\$ 45.00

LOS PRECIOS SON MAS IVA

RAQUEL NOEMI CONCHA GUEVARA  
Gerente General.

DIRECCIÓN:  
DONIZZETI 101 1ER PISO COL. LEÓN  
MODERNO, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37480

Contacto: 4778333092  
publicidadtlgr@gmail.com

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**IRAPUATO, GTO.**

01 JUN. 2023

Recibí:

*[Handwritten signature]* 01:41

Irapuato, Gto, 29 de mayo de 2023.  
**Oficio número:** CM/DA/426/2023.  
**Sección:** Dirección de Auditoría.  
**Asunto:** Solventación de Observaciones y Cierre de Auditoría  
**Referencia:** FIN\_10\_22.  
**Clave de la Serie:** 6.1.1.

**RECIBIDO**  
01 JUN. 2023  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
IRAPUATO, GTO.  
FIRMA *[Handwritten signature]* 13:50

**Edgar Ramírez Valenzuela**  
Director de Contabilidad y Presupuesto  
Tesorería Municipal  
Presente

Con relación a la Auditoría realizada a la Dirección a su cargo, en la que se revisó la Cuenta Pública de Egresos, específicamente los pagos realizados con recurso municipal vía transferencia electrónica, correspondiente al periodo abril - junio del ejercicio 2022; cuyo resultado se plasmó en el Informe de Auditoría número CM/IA/07/2023 de fecha 31 de enero de 2023, mismo que fue enviado mediante oficio número CM/DA/033/2023 de la misma fecha, en la que los resultados obtenidos no fueron satisfactorios de acuerdo a las 07 (siete) observaciones que en el Informe se detallaron, le comunico a Usted lo siguiente:

Una vez analizados los oficios de contestación número DCyP/241/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 y número DCyP/289/2023 de fecha 13 de abril de 2023; esta Contraloría Municipal considera que han sido solventadas las observaciones del Informe de Auditoría citado en el proemio, por lo cual este Órgano Interno de Control determina dar por concluida dicha Auditoría.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 83 fracción XIV y 85 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente



La Contralora Municipal  
**Patricia Aguilar Gallardo**

*[Handwritten signature of Patricia Aguilar Gallardo]*

**OFICIALÍA MAYOR**  
01 JUN. 2023  
**RECIBIDO**  
RECIBIDO A LAS 13:50 HRS  
RECIBE *[Handwritten signature]*

C.c.p.- Archivo  
Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez.- Tesorero Municipal.- Para su conocimiento.  
Elaboró: VMG  
Revisó: MEAO/JMGR  
Autorizó: MEAO



## SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y CIERRE DE AUDITORÍA

CM/IA/SO/044/2023

De la Auditoría realizada a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, en la que se revisó la Cuenta Pública de Egresos, específicamente los pagos realizados con recurso municipal vía transferencia electrónica, correspondiente al periodo abril - junio del ejercicio 2022, conforme a los procedimientos de trabajo establecidos y una vez analizados los oficios de contestación número DCyP/241/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 y número DCyP/289/2023 de fecha 13 de abril de 2023; se determina que fueron solventadas las observaciones de la Auditoría citada en supra líneas:

- 1. Observación:** En la póliza de egresos número 2603657 de fecha 22 de abril de 2022, se registró el pago a la proveedora Ma. Elena Alarcón Castro por un importe de \$150,015.84, correspondiente a un anticipo (primera exhibición) establecido en el párrafo segundo de la cláusula segunda, del Contrato de Prestación de Servicios con número SPPM/CCS/CO1C/10/2022; el cual tiene por objeto el servicio consistente en la publicación de 24.87 planas en la revista "ELITE 2G", para dar difusión de logros y acciones de la Administración Municipal; determinándose que dicho contrato celebrado por la prestación de servicios, no contiene estipuladas las garantías; como lo señala el artículo 129 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; Cabe destacar que en dicha póliza se anexa un pagaré a favor del Municipio, el cual corresponde a la garantía de cumplimiento que equivale al 40% del monto total pactado, no anexando garantía del anticipo entregado según póliza de egresos, mediante una póliza de fianza, depósito en garantía, cheque cruzado o pagaré a favor del Municipio de Irapuato, Gto., como lo establece el artículo 130 párrafo segundo de los mencionados Lineamientos; así también se observa que no se anexa un oficio previo a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, donde la Dirección de Comunicación Social, exponga y justifique las razones del trámite para su validación correspondiente, como lo establece el artículo 57, de los multicitados lineamientos.

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 57, 129, 130 y 132 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., que indican:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

**III.** Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

**I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

#### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 57.-** Las Dependencias y Direcciones de Área que requieran la contratación de servicios, excluidos en la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, previsto en su artículo 7, así como el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, señaladas en los artículos 4 fracción IX y 5, serán las responsables de la contratación y su debido seguimiento, obligándose a cumplir con las normativas, reglamentarias y administrativas aplicables, así mismo deberán

realizar estudio de mercado, a fin de garantizar la disponibilidad del servicio y los precios de mercado convenientes y aceptables, a fin de determinar las condiciones óptimas, eficacia y eficiencia del gasto público, previamente el área solicitante deberá dar aviso a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios oficio, donde exponga y justifique las razones del trámite, para su validación correspondiente.

**Artículo 129.-** Los contratos por adquisición de bienes y/o servicios que celebren las Dependencias deberán contener entre otros aspectos:

- El objeto.
- Justificación.
- Monto del contrato.
- Partida y suficiencia presupuestal.
- Plazos de entrega o ejecución.
- Vigencia
- Las garantías que procedan en su caso.
- Fecha de pago (De acuerdo a los procesos y calendario de pagos de la Dirección de Contabilidad).
- Indicar que la forma de pago será por transferencia electrónica, por lo que deberán de anotar el número de clave bancaria estandarizada (18 dígitos) y anexar copia del estado de cuenta donde se pueda validar dicha clave.
- En su caso, mencionar que la Dependencia solicitante tenga a su cargo la emisión de un dictamen dando el cumplimiento al servicio o producto contratado, firmando éste como autorización de pago. Y en los pagos parciales entregar reporte de actividades de los avances de lo estipulado en el contrato.

En los convenios de apoyo en especie relativos a programas sociales con recurso municipal se deberá detallar en el cuerpo del convenio:

- Que la gestión se realizará a través de la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- Queda de manifiesto que se da por bien recibido el objeto del convenio siempre y cuando se cumplan con las especificaciones técnicas.

**Artículo 130.-** Por seguridad jurídica del Municipio de Irapuato, en la celebración de contratos por la adquisición de bienes y/o servicios, se requerirá garantizar el cumplimiento del mismo mediante una garantía del 40% (cuarenta por ciento) del monto total pactado, mediante una póliza de fianza, depósito en garantía, cheque cruzado o pagaré a favor del Municipio de Irapuato, Gto.

Así mismo, en todos aquellos contratos que se estipule el otorgar un anticipo por parte del Municipio de Irapuato, éstos deberán ser garantizados por un importe igual al otorgado en dicho anticipo, mediante una póliza de fianza, depósito en garantía, cheque cruzado o pagaré a favor del Municipio de Irapuato, Gto.

**Artículo 132.-** Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la determinación de los momentos contables de los egresos, será responsabilidad de las Dependencias, informar oportunamente a la Tesorería, sobre la formalización de actos administrativos u otro instrumento jurídico, que formalice una relación contractual con terceros por la adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras.

**Recomendación:** Se solicita, aclarar, atender o solventar el por qué en dicho contrato no se establecieron las garantías de cumplimiento y por otorgamiento de anticipo; así también se ponga a disposición de este Órgano Interno de Control el oficio donde se expuso y justificó las razones del trámite a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios.

Asimismo, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de merito versa sobre actividades propias de la Dirección de Comunicación Social, mediante oficio número DCyP/104/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Dirección antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 1 copia del oficio aclaratorio número S.P./D.C.S./012/2023 suscrito por el titular de la Dirección de Comunicación Social; así como copia del contrato número SPPM/CCS/C01C/10/2022 y escrito de diciembre de 2021 como respuesta a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que la Dirección de Comunicación Social, aclaró e informó que el contrato de prestación de servicios celebrado con Ma Elena Alarcón Castro, no establece garantías de cumplimiento y de otorgamiento de anticipo, toda vez que la suscripción del documento se realizó el día 03 de enero de 2022 y al no tener normativa en materia como son los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., ya que los mismos entraron en vigor hasta el día 31 de enero de 2022; Así también aclaran que al tratarse de un contrato de publicidad, quedan excluidos del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; de conformidad a lo establecido en el artículo 5 fracción IX de dicho reglamento.

2. **Observación:** En las siguientes pólizas de egresos correspondientes al periodo de abril – junio de 2022, se registraron los pagos realizados al proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V., afectándose a las partidas presupuestales 3141 Servicio telefonía tradicional y 3171 Servicio de internet, detectándose cargos correspondientes a "Servicios Especiales" según facturas por un importe de \$100.00 cada uno, no anexando aclaración de a que corresponde ese concepto.

Número de Póliza de Egresos	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	Importe pagado \$	Servicios Especiales \$
2603762	28-04-2022	413db54b	Pago de servicio de telefonía de abril	136,823.53	100.00
2605052	30-05-2022	9357768c	Pago de servicio de telefonía de mayo	136,658.69	100.00
2606181	28-06-2022	aca48b2f	Pago de servicio de telefonía de junio	136,442.95	100.00

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 71 y 72 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.*

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:



Irapuato, Gto, 29 de mayo de 2023.  
**Oficio número:** CM/DA/426/2023.  
**Sección:** Dirección de Auditoría.  
**Asunto:** Solventación de Observaciones y Cierre de Auditoría  
**Referencia:** FIN\_10\_22.  
**Clave de la Serie:** 6.1.1.

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

#### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 71.-** Los servidores públicos adscritos a las dependencias que cuenten bajo su resguardo, con aparatos de telefonía fija o móvil, serán responsables de ejercer este servicio de acuerdo a las Políticas que, en la materia, emita la Oficialía.

**Artículo 72.-** Tratándose de la telefonía fija tradicional, los Titulares solicitarán a la Oficialía la emisión, cambio o cancelación de claves de acceso para cada servidor público. La solicitud se realizará a través de un formato especial para tales efectos, en el que se establecerán los servicios que se consideren necesarios para que realice sus funciones el servidor público al que se le pretenda emitir la clave y determinará la funcionalidad de lo solicitado y, en su caso, de lo más conveniente, en beneficio de la economía del Municipio.

El usuario de la clave de acceso será responsable de su uso.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender y/o solventar los motivos que ocasionan estos cargos por "Servicios Especiales", o en su caso, se solicita copia fotostática del depósito correspondiente al reintegro, así como se hagan las gestiones necesarias por parte de la Oficial Mayor para la cancelación de estos conceptos.

#### **Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio número DCyP/105/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Dirección antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 2 copia del oficio aclaratorio número OM/DSG/0437/2023 suscrito por el titular de la Dirección de Servicios Generales; así como copia de las facturas de los meses de abril, mayo y junio mismos que justifican los cargos observados, como respuesta a lo solicitado.

Así también se proporciona el oficio número OM/DSG/1700/2023, de fecha 24 de mayo de 2023; donde hacen de conocimiento que se continua gestionando los trámites necesarios para la cancelación del producto de servicios especiales (publicidad en directorios sección amarilla); así mismo informa que fue enviada la solicitud al correo electrónico [tramites.cac@adn.com.mx](mailto:tramites.cac@adn.com.mx), anexa evidencia del correo enviado así como la carta motivo solicitada para la cancelación, dicho trámite tiene una duración de atención de 72 hrs.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que la Dirección de Servicios Generales, realizó las acciones para la cancelación de estos "Servicios Especiales" que refiere ser "publicidad en directorios"; proporcionando copia fotostática de oficio sin número, de fecha 23 de mayo de 2023, en el que solicitan a Sección Amarilla, la cancelación del servicio de la publicidad en directorios, el cual se carga a la cuenta Maestra Telmex OF06924 a nombre del Municipio de Irapuato, Gto; mismo oficio fue enviado al correo electrónico [tramites.cac@adn.com.mx](mailto:tramites.cac@adn.com.mx), se proporciona copia de la impresión de pantalla del mismo.

- 3. Observación:** En la póliza de egresos 2605715 de fecha 16 de junio de 2022, se registró el pago realizado al proveedor Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; por un importe de \$14,477.93 afectándose a la partida presupuestal 3131 Servicio de agua; detectándose que la cuenta número **64220**, perteneciente al domicilio Calzada de los Chinacos, Las Palomas (CIPOL), presentó un aumento en su consumo de agua, en el periodo 08/04/2022 al 10/05/2022, sin existir una justificación del mismo por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana quien es la responsable; Cabe señalar que al analizar su "Histórico de Consumo", este informa que de venir consumiendo \$477.46 en el mes de marzo de 2022, este incrementó a un 92% en el mes de abril, (primer incremento) así también para el mes de mayo el incremento siguió subiendo a un 37%, (segundo incremento) así entonces en el mes de junio el incremento persistió por lo que ocasionó que el Municipio de Irapuato, Guanajuato; ejerciera un mayor recurso por lo que al analizar los pagos subsecuentes registrados en el sistema contable SAP se pudo determinar que los mismos están por debajo de los \$14,477.93. Cabe señalar que en la póliza de egresos número 2604594 de fecha 20 de mayo de 2022, se anexa una Tarjeta Informativa emitida por la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, donde se informa que "en el periodo 10/03/2022 al 08/04/2022 se registró un aumento debido a que se llevó a cabo el mantenimiento, limpieza y desinfección de la piscina, así como también se está utilizando para el riego de áreas verdes que se encuentran en dicha instalación"; sin embargo en esta póliza tampoco anexan la justificación por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.

Además también se puede observar un incremento en lo referente al Servicio de energía eléctrica, con número de servicio 046160701889, perteneciente al domicilio ya citado en supralineas, ya que en la póliza de egresos número 2605163 de fecha 01 de junio de 2022, se registró el pago por un importe de \$19,309.00 correspondiente al periodo 22/04/2022 al 23/05/2022, sin anexar la justificación del aumento, ya que en su "Consumo Histórico", se puede apreciar que en el mes de mayo del 2022, su consumo ha sido el más alto con un total de 5,840 KWh, siendo que en los meses anteriores se tiene un consumo promedio de 4360 KWh.

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 párrafo primero, 2, 77 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

**III.** Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

**I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

**Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 77.-** La Oficialía a través de su área administrativa; serán los encargados de la contratación de estos servicios con afectación a las cuentas 3111 Servicio de Energía Eléctrica y 3131 Servicio de Agua.

Para el buen uso de estos servicios se estará a lo siguiente:

**I.** El Director General de la Dependencia a través de sus enlaces administrativos, serán los responsables de vigilar el uso adecuado de estos servicios, buscando optimizar el recurso al máximo, con políticas de eficiencia energética y de buen uso de agua.

**II.** El Director General de cada Dependencia será el responsable de justificar los aumentos que se llegarán a presentar en los consumos de estos servicios de un período a otro.

**Recomendación:** Se solicita justificación de los aumentos que se suscitaron en los servicios de agua y de energía eléctrica, en el periodo revisado, así como también se implementen políticas de un buen uso de agua y de energía eléctrica, con la finalidad de optimizar el recurso municipal.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio número DCyP/105/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Dirección antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 3 copia del oficio aclaratorio número OM/DSG/0437/2023 suscrito por el titular de la Dirección de Servicios Generales; así como copia de tarjeta informativa, como respuesta a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos proporciona una Tarjeta Informativa suscrita por el Coordinador General de Supervisión y Gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, donde informa que los incrementos de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua potable que se suscitó en el Centro Integral de Policial (CIPOL), se debió a la reactivación del mismo, al dar mantenimiento, limpieza y desinfección de la piscina, utilizándose tres bombas eléctricas, asimismo se realizó el cambio de las lámparas fundidas y mantenimiento de áreas verdes.

4. **Observación:** En las pólizas de egresos siguientes, se registraron los pagos realizados al proveedor INETUM México SA de CV, por un importe total de \$255,952.24 por concepto de la celebración del contrato número OM/DA/C01/49/2021 el cual tiene como objetivo la prestación del servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos y el servicio de estación de confirmación de citas y validación normativas; se detectó que existe un desfase con los pagos realizados, por lo que no se paga de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta párrafo segundo y Anexo 2 Referente a la Tabla de pagos de dicho Contrato de Prestación de Servicios.

Número de Póliza de Egresos	Fecha de pago	Fecha de emisión de la Factura	Concepto según factura	Importe pagado \$	Fecha en que se debió pagar según contrato	Fecha en que se debió emitir la factura según Tabla de Pagos.	Desfase en el pago
2602991	06/04/2022	08/03/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Febrero (01-28 feb 2022)	63,988.08	10/03/2022	28/02/2022	27 días
2603748	28/04/2022	06/04/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Marzo (01-31 marzo 2022)	63,988.08	10/04/2022	31/03/2022	18 días
2604385	13/05/2022	06/05/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Abril (01-30 abril 2022)	63,988.08	10/05/2022	30/04/2022	3 días
2605647	14/06/2022	06/06/2022	Prestación de servicio...correspondiente a Mayo (01-31 mayo 2022)	63,988.00	10/06/2022	31/05/2022	4 días
			<b>Prestación de servicio</b>	<b>\$255,952.24</b>			

Lo anterior, en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 párrafo primero, 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; Cláusula Quinta párrafo segundo y Anexo 2 Referente a la Tabla de pagos del Contrato de Prestación de Servicios número OM/DA/C01/49/2021; que indican:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III.* Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

*I.* Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

### **Contrato de Prestación de Servicios número OM/DA/C01/49/2021**

#### **Quinta. - Forma de Pago**

*El Municipio cubrirá a los Prestadores de Servicio...*

*Dichos pagos se realizarán a mes corriente, dentro de los 10 días naturales siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que el Municipio realice observaciones a las facturas presentadas para su cobro por parte de "Los Prestadores de Servicio".*

*Los Prestadores del Servicio presentaran a el Municipio la factura correspondiente a la prestación de los servicios, para lo cual, este último contará con 3 días hábiles previos a la fecha de emisión de dicha factura, para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.*

**Recomendación:** Se solicita justificación del por qué los pagos no fueron realizados como lo establece la Cláusula Quinta párrafo segundo y Anexo 2 Referente a la Tabla de pagos del Contrato de Prestación de Servicios número OM/DA/C01/49/2021. Recomendando en lo subsecuente apegarse al establecido en los contratos celebrados.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

#### **Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante oficio número DCyP/106/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Oficina antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 4 copia del oficio aclaratorio número OMEI/017/2023 suscrito por la titular de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como copia de 4 capturas de pantalla como evidencia.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos aclaró e informó que el desfase con un tiempo de 27 y 18 días se debió a que personal de la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no gestionó el pago de las facturas en tiempo y forma; asimismo aclara que los otros desfases de 3 y 4 días se debió a que al ingresar los pagos recayeron en viernes por lo que los pagos ocurrieron en la semana subsecuente, considerándose dentro del margen de los mismos.

5. **Observación:** En póliza de egresos número 2604453 de fecha 18 de mayo de 2022, se registró el pago a la Fundación Carlos Eduardo Almanza A.C. por la cantidad de \$30,000.00, que consistió en un apoyo; observándose lo siguiente: a) Se clasificó a la partida presupuestal del gasto número 441 Ayudas sociales a personas, el cual debió ser clasificada a una partida que refiera ser ayudas sociales sin fines de lucro, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto; b) En la carta de solicitud que se anexa a dicha póliza, se describe que el apoyo es para la adquisición de un proyector marca Epson, el cual cotizaron en \$30,000.00; sin anexar a la póliza de egresos algún documento que ampare la compra de dicho proyector, así como evidencia fotográfica del mismo.

Lo anterior en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, ; 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato 34 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 136 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.*

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 41.-** Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

**Artículo 34.** Los titulares de las áreas adscritas a las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

**XV.** Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente, con probidad las funciones y trabajos propios del cargo.

### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 136.-** Requisitos para ayudas:

Toda aquella documentación que se considere pertinente para la justificación y/o comprobación del gasto, atendiendo el objeto del apoyo; lo no previsto será resuelto por la Tesorería Municipal.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender o solventar el por que se clasificó a una partida no correspondiente a la ayuda; asimismo se solicita se recabe el soporte documental referente a la adquisición de un proyector marca Epson y evidencia fotográfica del mismo.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Oficina de la Secretaría Particular de la Presidenta Municipal, mediante oficio número DCyP/108/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Oficina antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 5 copia del oficio aclaratorio número SP/CA/054/2023 suscrito por el titular de la Oficina de la Secretaría Particular de la Presidenta Municipal.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos aclaró que fue clasificada a esta partida presupuestal 4411 denominada Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria; ya que en su definición hace referencia a que los mismos se otorgan a grupos, tal como se lee a continuación: "*Son asignaciones en dinero o en especie que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a **grupos** o a personas físicas para actividades culturales, deportivas y propósitos sociales*"; asimismo se nos proporcionó evidencia fotográfica, referente a la adquisición del proyector marca Epson.

6. **Observación:** En póliza de egresos número 2604463 de fecha 18 de mayo de 2022, se registró el pago al proveedor Distribuidora de Gas Noel S.A. de C.V., por un importe de \$17,400.00, que consistió en el servicio de gas; observando que el comprobante fiscal señala como descripción Venta de Vales de Gas L.P; sin describir número de vales, montos de cada uno y número de folio además no anexan a dicha póliza copia de los vales, por lo que no se tiene la certeza de la adquisición de los mismos ni como fueron administrados.

Lo anterior en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 34 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 1, 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

#### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

#### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

**Artículo 34.** Los titulares de las áreas adscritas a las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

XV. Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente, con probidad las funciones y trabajos propios del cargo.

**Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender o solventar, el por que no se anexó evidencia fotográfica de los vales adquiridos, así como el por qué en la factura no se especifica el número de vales, montos y folios de los mismos, además se solicita soporte documental de la utilización de dichos vales.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

En razón que la observación de mérito versa sobre actividades propias de la Coordinación de Protección Civil, mediante oficio número DCyP/107/2023 de fecha 13 de febrero del presente año en curso, esta Dirección que presido, notificó al titular de la Coordinación antes mencionada la observación emitida por ese Órgano de Control.

En colorario a lo anterior, se proporciona en Anexo 6 copia del oficio aclaratorio número SSCI/CMPC/0338/2023 suscrito por el Coordinador de Protección Civil, así como de notas, recibos de vales y bitácora, como respuesta a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las aclaraciones y documentales correspondientes.

**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que, nos proporcionan un documento el cual se encuentra sellado por el proveedor donde se señala que el 07 de enero de 2022, recibió Protección Civil, la cantidad de \$17,400.00, distribuidos de la siguiente forma: 70 vales de \$100.00 con los números 2131 a 2200 y; 104 vales de \$100.00 con los números 2201 a 2304; así también se proporcionan notas del proveedor las cuales suman la cantidad de \$17,400.00.

7. **Observación:** En la póliza de egresos número 2605590 de fecha 10 de junio de 2022, se registró el pago al proveedor Centro Publicitario y de Marketing TLGR S.A.P.I. de C.V., por un importe de \$1,029,167.25, que consistió en Adhesivos decorativos en vinil, servicios prestados en los meses de abril y mayo de 2022; observando que no se anexa a dicha póliza el contrato por dichos servicios ya que al verificar el sistema contable SAP, se desprende que es el primer pago otorgado. Además, la solicitud de pago carece de firmas de conformidad, tanto del Secretario Particular de la Presidenta Municipal como del Director de Comunicación Social, por otra parte, el comprobante fiscal describe que se adjunta una relación, la cual no se encuentra anexa a dicha póliza, por lo que no se tiene alguna evidencia del uso y/o colocación del vinil.

Lo anterior en relación a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 34 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 1, 2, 15 y 55 tercer párrafo último requisito de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto; que indican:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas.*

#### **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

**Artículo 4.** La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

**Artículo 34.** Los titulares de las áreas adscritas a las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

**XV.** Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente, con probidad las funciones y trabajos propios del cargo.

### **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.**

**Artículo 1.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en los mismos, podrán adicionalmente establecer otros al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de estos lineamientos, así como los emitidos por los Organismos Descentralizados, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 15.-** La solicitud de recursos deberá hacerse por escrito a la Dirección de Contabilidad, a través del documento denominado "Solicitud de pago (Anexo 2)" con un mínimo de tres días hábiles (salvo casos o situaciones urgentes plenamente justificados) previos al gasto a realizar o al inicio de la comisión o evento, indicándose el nombre y número de nómina de la persona a quien se deberá realizar la dispersión o emisión de orden de pago, misma que será la responsable de la comprobación y justificación. Esta solicitud de recursos deberá ser firmada y autorizada por el titular de la Dependencia solicitante o persona facultada para tal fin.

**Artículo 55.-** En las adquisiciones de bienes y/o servicios, deberá tenerse presente, el criterio de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando adquirir bienes y/o servicios, en calidad y cantidad apropiada, al menor costo posible, por lo que toda adquisición que pretendan realizar las dependencias, deberá apearse al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022 y al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

La Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios recibirá los requerimientos de bienes y/o servicios de acuerdo al calendario y formatos que se establezcan para tal fin, debiendo contener la siguiente información a efecto de proceder con el trámite:

- Fondo
- Centro Gestor
- Área Funcional
- Programa
- Partida

El requerimiento deberá entregarse a la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con los siguientes requisitos:

- En las adquisiciones de bienes y/o servicios, realizadas a través de la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y cuyo monto de operación sea superior a \$100,000.00 (IVA Incluido), se deberá elaborar un contrato, así mismo y para el caso de montos menores a ese importe pero que conlleve al otorgamiento de un anticipo respaldado por la garantía correspondiente, exceptuando la adquisición de vehículos y en cualquier otro que la Tesorería justifique.

**Recomendación:** Se solicita aclarar, atender o solventar el por qué se autorizó el pago sin el contrato de prestación de servicios, además de la falta de firmas de conformidad en la solicitud de pago, así como se recabe y anexe a esta póliza evidencia del uso y/o colocación del vinil.

Además, este Órgano Interno de Control solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

**Respuesta:**

Se adjunta a la presente copia del contrato SPPM/DCS/CII/CO1C/05/2022, así como evidencia.

Derivado de lo anterior, solicito sea considerado este punto por solventado y atendido, toda vez que se proporcionan las documentales correspondientes.


**Resolución:** Se **SOLVENTA** esta observación, toda vez que se nos proporcionó el contrato de prestación de servicios número SPPM/DCS/CII/C01C/05/2022, mismo que fue celebrado el 28 de febrero de 2022, entre el proveedor Centro Publicitario y de Marketing TLGR S.A.P.I. de C.V., y el Municipio de Irapuato, Gto; donde se estipularon las cláusulas, siendo entre otras el objetivo, el cual se refiere a la prestación del servicio integral consistente en la elaboración e impresión de diversos productos y/o artículos para dar difusión de la imagen institucional de la Administración Municipal 2021-2024; la contraprestación a los servicios fué de hasta \$2,200,000.00; así como también se proporciona la solicitud de pago debidamente firmada; además se anexa a la póliza observada, la relación de las Dependencias a las que se les colocó a sus unidades adscritas el vinil; se anexa como evidencia "Formatos para la rotulación de vehículos" que especifican el servicio, unidad de medida, cantidad, precio unitario y total, así como fotografías de cada una de las unidades, donde se puede apreciar que los vehículos tienen colocado el vinil con el emblema de la Administración actual del Municipio de Irapuato, Gto; así como evidencia fotográfica de 33,773 pulseras con el logo de la Administración.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, la Dirección de Auditoría dependiente de la Contraloría Municipal con fundamento en el artículo 85 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, se permite turnar el presente Seguimiento de Observaciones a la Contralora Municipal, Patricia Aguilar Gallardo, a efecto de que se sirva informar a los interesados del contenido del presente.

ATENTAMENTE  
Irapuato, Guanajuato; 29 de mayo de 2023.



María Eugenia Aguilera Ortiz.  
Directora de Auditoría.



Juan Manuel González Rivera.  
Supervisor de Auditoría.



Viridiana Montoya Gómez.  
Auditora Administrativa.

